

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN (R)

E.S.D

Ref.:

Acción Popular: (Derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; a la salubridad pública; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a la prevención de desastres previsibles técnicamente)

Accionantes: KEVIN BERNAL MORALES

Accionado: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

KEVIN BERNAL MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1143232334, actuando en calidad de Personero Municipal de Girardota, en ejercicio de la Acción Constitucional consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991, instauro **Acción Popular**, regulada por la Ley 472 de 1998, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, representado legalmente por el señor JORGE ANDRES CARRILLO o quien haga sus veces, con el fin de que a la comunidad de Girardota se le proteja su derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; a la salubridad pública; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente consagrados en el artículo 4, literales j), l), g) h) respectivamente de la Ley 472 de 1998, conforme a los siguientes

“Con las Personas y sus Derechos”

Personería@girardota.gov.co

Carrera 15 # 6-35 Of. 210 PBX 322 42 99 Ext.: 1800 TeleFax: 2895500

HECHOS

1. Empresas Públicas de Medellín presta el servicio de acueducto en toda la zona urbana y parte rural del Municipio de Girardota.
2. en el Municipio de Girardota se vienen presentando varias interrupciones en el servicio público domiciliario de acueducto, producto de las constantes averías del tubo de conducción, en el tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana). Dichas interrupciones se vienen presentando con mayor frecuencia en los años 2020 y 2021. Sobre el particular, EPM nos allegó una relación de los eventos de interrupción, solamente de los años 2020 y 2021.
3. Según oficio signado por la Alcaldía de Copacabana, la falla geológica de Ancón que viene afectando el tubo madre de conducción de agua potable para Girardota, viene siendo conocida por EPM (servicio de gas) desde el año 2013, sin embargo, hasta la fecha no ha habido gestiones concretas de EPM para evitar que el tubo madre de conducción que alimenta el acueducto de Girardota, siga amenazado por dicha falla.
4. Para cumplir el requisito del artículo 144 de la ley 1437 de 2011, esta Personería mediante oficio P.M. 208 de 2021, solicitó que en el corriente año se reubique la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota, del tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana), de manera tal que la precitada falla geológica no siga amenazando la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Girardota; además se le solicitó información sobre el reportes interrupción del servicio de acueducto y sobre cronogramas establecidos en función de la solución del problema
5. Tal como se puede evidenciar en respuesta dada por EPM al oficio P.M. 208 de 2021, esta plantea una obra de solución provisional que estaría operativa en el segundo semestre de 2022, y señala que a largo plazo están trabajando en una obra de solución definitivamente, pero no señalan una fecha concreta en relación a esa obra definitiva.
6. En el mes de mayo del corriente año, el Concejo Municipal de Girardota citó a EPM para abordar el problema en comento, allí, según consta en diapositivas que se anexan, se señaló por parte de representantes de EPM que se espera que la obra de solución provisional esté operativa para el mes de septiembre (no se señaló de que año,

pero al parecer sería septiembre de 2021) y se señala en dicha exposición que la obra de solución definitiva estará operativa para el segundo semestre de 2022.

7. Con la respuesta que nos da EPM al oficio P.M. 208 de 2021, se anexa una tabla que se denomina "tabla de conducción copacabana" que establece un cronograma de actividades, que al parecer sería el cronograma de ejecución de la obra de solución provisional, en la que se interpreta que la obra se culminaría el 29 de agosto de 2021

8. Según se interpreta en el cronograma mencionada en el punto anterior, el primero de junio de este año, EPM tendría que haber iniciado obras, sin embargo, esta Personería consultó frente al tema al profesional Universitario de Servicios Públicos de la Administración Municipal de Girardota, y nos manifiesta que a la fecha EPM no ha iniciado obras en campo.

Si se contrasta las respuestas y exposiciones hechas por EPM frente al problema en comento, se notará que hay contradicción y que no hay claridad en relación a los cronogramas de ejecución de las obras que pretenden solucionar el problema narrado en la precedencia.

9. La continuidad y eficiente prestación del servicio más importante que pueda existir, como lo es el de acueducto, no puede estar sometido a la indefinición, a la falta de claridad y discrecionalidad del prestador; consideramos que se hace imperioso que, frente al particular hayan órdenes judiciales concretas que imponga términos claros a la consecución de las obras que solucionen el problema precitado.

DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Con lo argumentado en el acápite de hechos, EPM está amenazando el derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; a la salubridad pública; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente consagrados en el artículo 4, literales j), l), g) h) respectivamente de la Ley 472 de 1998,

PETICIONES

En consideración a los hechos expuestos se solicita señor (a) juez:

PRIMERO: Proteger los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; a la salubridad pública; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente

SEGUNDO.ORDENAR al representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. o a quien haga sus veces que, en término máximo de seis (6) meses construya la obra provisional que permita mitigar el riesgo que representa la falla geológica de Ancón (Copacabana) para la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota.

TERCERO: ORDENAR al representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. o a quien haga sus veces que, en término máximo de dos (2) años se reubique la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota, del tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana), de manera tal que la precitada falla geológica no siga amenazando la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Girardota

CUARTO: Las demás que estime necesario el Juez para proteger los derechos colectivos cercenados por el accionado.

PRUEBAS

Para lo pertinente anexo la siguiente documentación:

- Copia del oficio mencionado en el hecho numero tres.
- Copia del oficio mencionado en el hecho número cuatro
- Copia del oficio de respuesta con sus respectivos anexos, mencionado en el hecho número cinco
- Copia de las diapositivas mencionadas en el hecho número seis

ANEXOS

1.Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

“Con las Personas y sus Derechos”

Personería@girardota.gov.co

Carrera 15 # 6-35 Of. 210 PBX 322 42 99 Ext.: 1800 TeleFax: 2895500

2. Acta de Posesión como Personero de Girardota
3. Resolución de nombramiento como Personero de Girardota
4. Copia de cédula del accionante

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que por los mismos hechos y derechos, no hemos presentado acción similar ante ninguna autoridad judicial.

CONSTITUCIÓN EN RENUENCIA DEL ACCIONADO

Para cumplir el requisito de procedibilidad, estatuido en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, esta Personería mediante oficio P.M. 208 de 2021, realizó reclamación directa a la accionada.

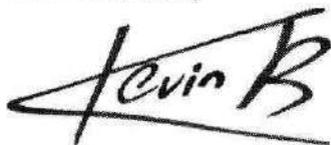
NOTIFICACIÓN

1. Accionante:

En el correo electronico personeria@girardota.gov.co

2. Accionado: Empresas Públicas de Medellín ESP, Edificio EPM Carrera 58 # 42 – 125 Medellín, Teléfono No. 3808080. Email: notificaciongesjudicialesepm@epm.com.co

Atentamente,



KEVIN BERNAL MORALES

Personero de Girardota
C.C. 1143232334

“Con las Personas y sus Derechos”

Personería@girardota.gov.co
Carrera 15 # 6-35 Of. 210 PBX 322 42 99 Ext.: 1800 TeleFax: 2895500

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLIN



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

:) / &
Fecha : 21/jun./2021

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

05001333300920210020300

אָפּיסיאַלע אַקטן פֿאַר אַלע אַרבעטן פֿאַר אַלע אַרבעטן פֿאַר אַלע אַרבעטן

GRUPO POPULAR
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP
009

SECUENCIA
4383

FECHA DE REPARTO
21/06/2021 1:52:15p. m.

JUEZ 9 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	? . &
1143232334	KEVIN RENE BERNAL MORALES	BERNAL MORALES	01	S. " !%

E-MAIL****

CUADERNOS 1 FOLIOS

CO2004-OJ26X10

hmarinc

אָפּיסיאַלע אַקטן פֿאַר אַלע אַרבעטן פֿאַר אַלע אַרבעטן פֿאַר אַלע אַרבעטן

hmarinc

21/06/2021 1:52:15p. m.

EMPLEADO



COPACABANA con
seguridad

Copacabana,

Doctor
MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Municipal de Copacabana
Ciudad



COMUNICACIÓN EXTERNA
ARCHIVO CENTRAL

RADICADO FECHA:

02245 15 MAR 2021

Asunto Respuesta a Radicado PMC 2021-104-05-022 y Radicado del Municipio 00316 del 15 de enero de 2021.

Cordial Saludo,

Acuso recibido de la comunicación del asunto y en la cual usted indica que la misma es de carácter URGENTE Y PRIORITARIO e igualmente se requiere:

"... Con el fin de remitir el informe a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá en el marco de la acción Preventiva que adelanta dicha Procuraduría bajo el radicado E-2019-281-633, relacionado con la calamidad pública decretada el 25 de abril de 2019, por el movimiento de masa ocurrido en el sector Ancón II de esta localidad, muy respetuosamente, le solicito se sirva informar a esta Personería, dentro de los 15 días hábiles respondiendo de uno a uno lo siguiente."

Procederemos en el orden sugerido por usted a ofrecer las respuestas pertinentes así:

1. **Frente a la declaratoria de calamidad pública.** Cuál es la situación jurídica actual de la calamidad pública decretada mediante Decreto 075 del 25 de abril de 2019, sobre el sector Ancón II, de esta localidad, es decir si dicha calamidad pública se encuentra vigente o hasta cuando estuvo vigente la misma.

RESPUESTA: Revisados los archivos que reposan en la Oficina Jurídica del municipio de Copacabana, se encuentra que la anterior administración para el periodo 2016-2019, mediante decreto 075 del 25 de abril de 2019 declaró la calamidad pública en el sector Ancón II, la declaratoria cubrió el periodo comprendido entre el día 25 de abril de 2019 hasta el día 24 de octubre de 2019; luego mediante el decreto 197 del 24 de octubre se prorrogó la calamidad pública en Ancón II desde 24 de octubre de 2019 hasta el 24 de abril de 2020. Se adjuntan copia de los dos actos administrativos a la presente respuesta.

2.Frente a la identificación de causas de la problemática: Sírvase indicar qué actuaciones ha adelantado el municipio de Copacabana con el fin de determinar la causa que generó los movimientos en masa acaecidos en el sector de Ancón II, anexando los documentos soporte.

RESPUESTA: El municipio de Copacabana, por medio del Contrato No. 418 de 2019, contrató a INTEINSA la ejecución de los estudios de detalle de la problemática, asociada a un movimiento en masa, teniéndose como compromiso final por parte de la empresa, establecer las causas del fenómeno y determinar las obras de mitigación y/o solución definitiva. La interventoría de dichos estudios estuvo a cargo de la firma Diseños y Patologías (D&P) mediante contrato No. 427 de 2019. Los contratos fueron el resultado de convenios interadministrativos celebrados entre el municipio de Copacabana, la Gobernación de Antioquia a través del DAGRAN, Corantioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Caja de Compensación Comfama.

Se ejecutó entonces un estudio interdisciplinario de detalle que incluye evaluaciones geológica, geotécnica, hidrológica, hidráulica, hidrogeológica y estructural de la zona.

Los estudios concluyeron que la problemática de estabilidad de la zona evaluada se asocia con un fenómeno cíclico de erosión, inestabilidad y aporte de sedimentos. Hoy el río intenta recuperar parte de su anterior curso removiendo materiales del depósito, pero la ladera en su constante movimiento (por inestabilidad) va aportando nuevos sedimentos que le restringen la recuperación del curso original y que a su vez van alimentando el proceso de inestabilidad. La dinámica del río Medellín está haciendo que los materiales menos resistentes en la margen derecha estén siendo afectados por procesos de erosión. Así, la ladera sufre pérdidas continuas de resistencia, que desencadenan movimientos remontantes, los cuales se agudizan por las características de los materiales de la zona.

Los procesos morfodinámicos han remontado hacia arriba, asociados también a la infiltración de aguas accidentales provenientes entre otras cosas del acueducto veredal del Paraje Ancón II. En los análisis multitemporales, se evidencia que los procesos morfodinámicos se comenzaron a registrar en la década de los años setenta, cuando ya se había iniciado el proceso de ocupación del Paraje Ancón II, lo cual implica relación de los problemas de estabilidad con la ocupación antrópica.

Las conclusiones del estudio han sido evaluadas por equipos de expertos que conforman la mesa técnica asesora del CMGRD. Desde el inicio de la calamidad

lo cual implica relación de los problemas de estabilidad con la ocupación antrópica.

Las conclusiones del estudio han sido evaluadas por equipos de expertos que conforman la mesa técnica asesora del CMGRD. Desde el inicio de la calamidad se realizaron dos mesas técnicas en 2019 y 2 mesas técnicas en 2020, además de reuniones específicas relacionadas con la problemática del sector ancón. (Se anexan actas).

Existe además una recopilación de informes técnicos, desarrollados desde 2018 hasta el presente, por parte de entidades como el Área Metropolitana, Corantioquia, Cenit transportes, EPM, Comfama, y Hatovial los cuales se relacionan a continuación.

INFORME	ENTIDAD	FECHA
Estudio de Suelos Parque Comfama	COMFAMA	1/11/2011
Estudios Fallo Ancón I	Hatovial	9/12/2011
Concepto técnico	EPM Gas	20/03/2013
Informe de trabajos de perforación	EPM Gas	27/12/2013
Estudio de Suelos Limonar - Comfama	Ecopetrol	15/01/2014
Estudio de Suelos	Depobuses	30/01/2017
Análisis del sistema de Instrumentación instalado	COMFAMA	30/01/2019
Análisis del sistema de Instrumentación instalado	COMFAMA	28/02/2019
Análisis del sistema de Instrumentación instalado	COMFAMA	30/03/2019
Demoliciones	Secretaría de Infraestructura Copacabana	22/04/2019
Diagnóstico sobre movimiento en masa que se está presentando en la vereda Ancón 2.	Corantioquia	29/04/2019
Informe de visita	DAPARD	17/05/2019

3. **Frente a las labores de monitoreo y seguimiento:** Qué labores de monitoreo y/o seguimiento viene adelantando la administración municipal sobre el sector Ancón II, relacionado con la problemática que se presenta en el sector por el movimiento de masa y que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública en el año 2019, anexando la documentación soporte.

RESPUESTA: Los monitoreos en la zona se han realizado por empresas públicas y el municipio, las cuales han instalado inclinómetros, piezómetros y extensómetros. El municipio de Copacabana solicitó al SIATA (Sistema de Alerta Temprana del Valle de Aburrá) el apoyo en el monitoreo del movimiento en el sector, mediante la instrumentación instalada en la zona que incluye, estación pluviométrica, acelerografos, extensómetros cámaras fijas y sobrevuelos periódicos, se realizan reportes cuando se evidencien cambios en el movimiento o alertas por desplome de estructuras, el monitoreo se complementa con información de otros instrumentos que son propiedad de EPM, Cenit y COMFAMA. (Se anexa reportes y sobrevuelos).

Adicionalmente En los momentos que se registran movimientos súbitos o aceleración del movimiento en masa se realizan visitas técnicas con apoyo de DAGRAN, Área Metropolitana, SIATA, Corantioquia, Cuerpo de Bomberos y Personal técnico de la Administración Municipal. A continuación, se relacionan algunas de ellas.

FECHA DE VISITA	ASISTENTES
07 de mayo de 2020	Secretaría de Desarrollo Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo Inspección Cuarta Cuerpo de Bomberos
09 de julio de 2020	Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo DAPARD SIATA
25 de agosto de 2020	Cuerpo de Bomberos Secretaría de Desarrollo Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo
26 de agosto de 2020	Cuerpo de Bomberos Policía Nacional Personero Municipal Secretaría de Salud Secretaría de Desarrollo Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo

FECHA DE VISITA	ASISTENTES
	Inspección Tercera Secretaría Salud
31 de agosto de 2020	Cuerpo de Bomberos Secretaría de Desarrollo Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo Área Metropolitana
16 de septiembre de 2020	Cuerpo de Bomberos Secretaría de Desarrollo Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo Secretaría de Planeación Corantioquia Área Metropolitana DAPARD EPM
25 de noviembre de 2020	Secretaría de Infraestructura – Gestión del Riesgo Secretaría de Planeación Corantioquia Área Metropolitana EPM

4. Frente a la seguridad en el sector: Sírvase indicar que planes relacionados con la seguridad en el sector de Ancón II, viene adelantando el municipio de Copacabana tendiente a evitar la vandalización de inmuebles evacuados y/o ocupación de los mismos, entre otras circunstancias que puedan afectar la seguridad en el sector anexando documentos soporte.

RESPUESTA: Dentro de las actividades adelantadas por la Policía Nacional y conforme al procedimiento que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia - Ley 1801 de 2016 y Código Penal - Ley 599 del 2000 se dispuso ejecutar planes diarios extemporáneos en diversos puntos de la balstrera zona más conocida como vereda Ancón, donde se realiza el registro a personas con el fin de identificar si son residentes o cuentan con permisos de movilidad, revista, control en fincas de recreo y aplicación a las medidas contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana así:

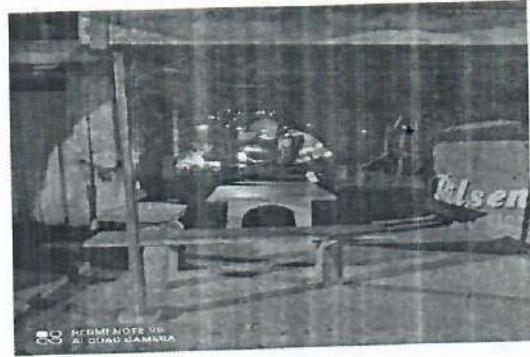
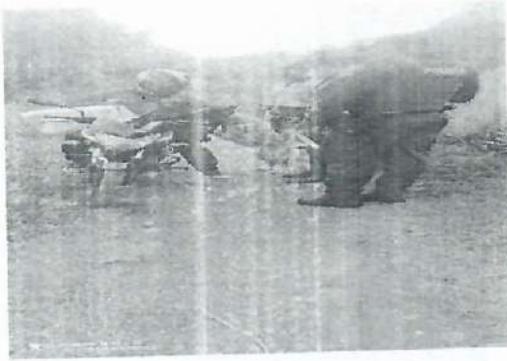
Se implementaron planes en coordinación del EJERCOL adscrito al Batallón Pedro Nel Ospina, donde se dispuso de unas patrullas móviles motorizadas en conjunto con personal de apoyo de la estación de Policía, que controlan el territorio municipal en la parte rural por la balstrera nombrado por la ciudadanía Ancón.



APLICACIÓN DE LA LEY 1801:

PERIODO DEL 01/01/2020 AL 24/12/2020	
CONDUCTAS CONTRARIAS	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPARENDOS
<p>Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público</p> <p>8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.</p>	6
<p>Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:</p> <p>1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:</p> <p>a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.</p>	2
<p>Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.</p> <p>2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.</p>	66
TOTAL	74

Las patrullas de vigilancia realizan permanente control en la vereda Ancón, para el control de consumidores de alucinógenos apoyados con especialidades de la Policía de Guías Caninos especializados en la detección de estupefacientes, también con el propósito de mitigar el flujo de personas en esta área y conductas contrarias a la convivencia en atención a la problemáticas que se vienen presentando con el consumo de alucinógenos y hurtos..



Copacabana, Carrera 50 N° 50-15 - Tel. (574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 - www.copacabana.gov.co
archivo@copacabana.gov.co
Oficina de Atención al ciudadano 018000518118

**HÉCTOR
MONSALVE**
ALCALDE



SC4453-1



PLANES CON GUIAS CANINOS: La Policía metropolitana del valle de aburra dispuso el apoyo al municipio de Copacabana del grupo de carabineros y guías caminos para reforzar las actividades de las patrullas de vigilancia ejecutando permanente control en la más llamada vereda Ancón la balastrea, para el control de consumidores de alucinógenos apoyados con especialidades de la Policía de Guías Caninos especializados en la detección de estupefacientes, también con el propósito de mitigar el flujo de personas en esta área y conductas contrarias a la convivencia en atención a la ley 1801 del 2016.

5. Frente a las restricciones impartidas en el sector: Sírvase indicar qué restricciones tiene establecidas el municipio de Copacabana relacionadas con intervenciones y/o crecimiento urbanístico en el sector de Ancón II. Anexando documentos soporte.

RESPUESTA: La Dirección del Departamento Administrativo de Planeación, a través de los analistas de trámites para licencia de construcción en el Sector de Ancón II no ha otorgado ningún tipo de licencia sobre o para los predios ubicados en ese polígono de alto riesgo, por lo pronto se encuentra restringida la intervención constructiva en la Zona, únicamente el sector de redes y servicios

públicos ha intervenido con el fin de reparar daños que podrían materializar los riesgos tecnológicos en la zona.

6. Frente a procesos contravencionales y/o policivos: En caso de que existan restricciones anotadas en el numeral anterior, sírvase informar sobre qué acciones contravencionales y/o policivas adelanta o ha adelantado el municipio relacionadas con el incumplimiento de las restricciones de intervenciones, adecuaciones y/o crecimiento urbanístico en el sector de Ancón II anexando documentos soportes.

RESPUESTA: Respecto de las invasiones y ocupaciones irregulares producidas en el paraje ANCON II, las inspecciones de policía han adelantado las siguientes acciones policivas:

Inspección Primera de Policía:

Procedimiento policivo de desmonte de un rancho construido en invasión por el señor Yan Carlos Segovia Vergara, en la vía férrea ubicado en el sector granipol vereda Ancón el cual se realizó día 15 de septiembre del 2020 por el inspector Juan Alberto Barrientos.



Inspección Tercera de Policía:

En la vereda ancón 2 se ha realizado varias visitas oculares con el fin de vigilar, controlar y prevenir comportamientos contrarios a las normas urbanísticas, a continuación, se relaciona las fechas y el estado actual del proceso:

1. ANGELA MARIA DE BARRIENTOS - Se suspendieron las intervenciones
2. AMANDA RUIZ, Se desalojó por estar en eminente peligro y malas condiciones la vivienda el procedimiento se realizó con psicóloga, personería y policía y bomberos.
3. MARIA AURORA MENESES ARIAS, se visitó porque presuntamente estaba adecuando la vivienda. -NO Se encontró intervención.
4. MILLER DUVAN, se identificó que es nuevo en el sector y construyo un rancho en la noche del 31 de diciembre a la fecha hay fallo de orden de demolición sin recurso alguno.
5. ESTACION DE SERVICIOS ZEUUSS PLANTA MAYORISTA. Se recibió queja de E.PM, en contra de la Estación, por aguas negras, por lo que la inspección realizó visita ocular en conjunto con Medio Ambiente, y procedió a requerir al representante legal a quien en audiencia se le ordenó restablecer los derechos ambientales.
6. ELIZABETH RUA ROJAS, se ordenó mediante fallo del día 10 de enero del año 2021 restablecer los comportamientos contrarios a las normas urbanísticas y la prohibición de intervenir en su propiedad.
7. JUAN FERNANDO RUA, se ordenó mediante fallo del día 23 de enero del año 2021 restablecer los comportamientos contrarios a las normas urbanísticas y la prohibición de intervenir en su propiedad.
8. RODRIGO DE JESUS RUA, se ordenó mediante fallo del día 10 de febrero del año 2021 restablecer los comportamientos contrarios a las normas urbanísticas y la prohibición de intervenir en su propiedad.
9. JUAN ESTEBAN BARRIENTOS, se realizó visita para verificar posible intervención, en el lugar no se evidencio intervención.





7. Frente a las evacuaciones ordenadas: Sírvase remitir el listado de inmuebles ubicados en el sector de Ancón II, frente a los cuales el municipio de Copacabana ordenó su evacuación; el listado deberá contener de manera discriminada los nombres de los habitantes y/o familia que fueron evacuadas de cada inmueble. Anexando documentos soporte.

RESPUESTA: mediante resolución N° 787 del 2 de junio del 2019 se ordenó la evacuación inmediata de la zona declarada en calamidad pública Ancón Norte. Dicha resolución fue notificada de manera personal a los propietarios relacionados en la siguiente lista.

PROPIETARIO	DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA	MATRICULA INMOBILIARIA	NOTIFICACION DE EVACUACION INMEDIATA
Abelardo Álvarez	Carrera 8 No 104-51		SI
Adriana Cataño Velásquez (arrendataria de Angela Londoño)	Vereda Ancón Dos		SI



Alina Patricia Londoño Torres	Calle 103 No 6-82 2do piso	17274	SI
Amanda Margarita Ruíz Meneses	Calle 103 # 88-30	012-0045239 012-0045239	SI
Amparo del Socorro Rúa Pereañez	Calle 104 # 1 - 219 piso 1	012-0045645	SI
Ana Isabel Mejía	Calle 104 # 1-251 3er piso	70639	SI
Ana María Rúa	Km 18 Auto pista Norte	72324	SI
Ana Teresa Beltrán de Ortega	Calle 103 # 6-92	012-00150077	SI
Angela María Londoño Torres (Vivienda)	Clle 103 N 06 82 Int. 301	17274 012-0035593	SI
Elizabeth Rua Rojas	segundo callejón arriba de candó		SI
Alba Luz Rua	Calle 103 # 6 - 70 piso 2		SI
Bibiana Marcela Lopera V /Reina (propietaria)	Cando hacia arriba callejón de los Rúa		SI
Carlos Enrique Morales (TRICOLSA)	Calle 103 # 6 -174		SI
Carolina Cano Calderón	Segunda vivienda de la vía férrea (escalas) al lado de la estación		SI
Diana Patricia Gómez Rúa	Calle 104 # 1 - 219 piso 2	012-0045646	SI
Doralba Castrillón Gómez	Calle 103 No 6-161	0	SI
Edgar Alberto Londoño Torres	Calle 103 No 6-82 PISO 4	17274	SI
Edgar Oswaldo Castrillón Gómez	Calle 103 No 6-150	0	SI
Eduardo Villegas Hincapié	Calle 104 No 1-265 km 18	012-0000242	SI
Omar Valencia	4 casa 2do piso, carretera vieja		SI
Elvia de Jesús Rua Pereañez	Calle 104 # 1 - 237		SI
Fanny Torres de Londoño	Calle 103 No 6-82		SI
Fanny Torres de Londoño (tienda)	Calle 103 No 6-82		SI

Francisco Javier Mejía Mejía	Calle 103 No 6-100	0	SI
María Teresa Tamayo /Gabriel López (FALLECIÓ)	Km 18 aut norte cando		SI
Gilma de Jesús Gómez Arismendi	Calle 103 No 6-161	0	SI
Gloria Elena Gaviria	Carrilera		SI
Gloria Elena Montoya	Cille 103 N 06 98		SI
Gloria Estela Mejía Correa	Calle 104 No 1-251	70639	SI
Horacio de Jesús rúa Pereañez	Calle 104 # 1-227 piso 1	72323	SI
John Jairo Vásquez (Metálicas del norte)	Calle 103 N° 6 - 122		SI
José Iván Arias Meneses	Calle 104 No 1-255 km 18 segundo piso	0	SI
José Norberto Agudelo	Autp norte km 18 calle 104 Sótano de la quesera		SI
Juan Esteban Barrientos Londoño	Cille 103 N 06 82 Int. 302		SI
Julio Cesar Ruiz Tobón	calle 8 No 104-45 1er callejón arriba de candó	012-0022948	SI
Junta de Acción Comunal	Carretera vieja ancon 2		SI
Liliana María Cañaveral	Carrilera		SI
Lorena Muñoz (Agrosermaq)	Carretera vieja ancon 2		SI
Luis David Dueñas Pedraza	Calle 103 No 6-161	0	SI
Luis Felipe Díaz Alzate (ESTRUCTURAS Y SOLDADURAS DEL NORTE)	Calle 103 No 6 - 140	30052	SI
Luis Fernando Díaz Soto (licorera ZARZAL)/ MARTA OLIVA GIRALDO (INQUILINA)	Al lado de la quesera	012-0030005 012-0030006 012-0030007	SI

Luz Aidé Quintero	Antigua estación del ferrocarril		SI
Luz Dora Patiño Rendón (Eduar Castro Gallego propietario)	Carretera vieja ancon 2		SI
Luz Marina Gaviria Bustamante	Calle 103 No 6-161		SI
Luz Miriam Barrientos Quintero	Calle 104 No 1-281 aut norte		SI
Magda Liliana Idarraga	Km 18 aut norte cando	012-0065357	SI
Roberto Antonio Castro Rios (LA QUESERA)	Calle 104 #. La quesera		SI
María Aurora Meneses de Arias	Calle 104 No 1-55 aut norte km 18	54740 484	SI
María Edelmira Castrillón Gómez	Calle 103 No 6-100	0	SI
María Eugenia Alzate	Km 18 segundo piso de la quesera		SI
María Eugenia Henao Restrepo	Calle 104 aut norte km 18		SI
Juan Carlos Díaz	Clle 103 N 06 100		SI
Marta García Pino (arrendataria)/ Maria Eugenia Velasquez-propietaria	Carrera 8 # 104 -51	31233	SI
María Fanny Betancur Vergara	Via férrea casa Azul verdosa		SI
María Lucía Vanegas Ochoa (ORLANDA MESA- propietaria)	Ancon arriba sector alcala		SI
María Rocío Sánchez Zea	Calle 104 No 1-253 segundo piso	70640	SI
Mariela Calderón Betancur	Via ferrea		SI
Mariela de Jesús Sierra	Km 18 ancon 2 contiguo a los rua		SI
Marta Ortega (Hija de Teresa Beltrán)	Calle 103 No 6-92		SI
Raul Antonio Ortega Ochoa	Calle 104 # 1-243	012-0013115	SI
Rodrigo de Jesús Rua Zuleta	Carrera 8 No 104-47 callejón los rúa	012-0034629	SI

Rubén Darío Rúa Zuleta	Carrera 8 No 104-51	34628	SI
Rubiela de los Ángeles Builes (Barbería) /Daniel Londoño (inquilino)	Calle 104 km 18 aut norte	18081 012-0009335 012-0038566	SI
Rubiela de los Ángeles Builes (Tienda Ancón II)/Luz Dary Lopez (inquilina)	Calle 104 km 18 aut norte	18081 012-0009335 012-0038566	SI
Rubiela de los Ángeles Builes de Q	Calle 104 km 18 aut norte	18081 012-0009335 012-0038566	SI
Ruth Marín Vanegas (inquilina de Rubiela Builes)	Km 18 arriba de candó ancon 2		SI
Sandra Acevedo (INQUILINA)	Calle 103 No 6-100	0	SI
Santiago Vasquez Tamayo	Calle 104 # 8 - 52	012-0032248	SI
Senobia Bueno (arrendataria) /alba luz rua (propietaria)	Calle 103 No 06-74		SI
Nelly Johana Vasquez (inquilina de Luz María Gómez)	Km 18 Autopista Norte Sector los Rúa		SI
Daniel Alvarez (INQUILINO DE DARIO RUA)	Ancón arriba de candó		SI
Luis Hernando Quitia (arrendatario)	calle 103 N° 6 - 161		SI
Liliana Beltrán (PROPIETARIA)	Arriba de candó sector Alcalá		SI
Sandra Milena Gallego Patiño (inquilina de luz stella pereañez)	Calle 103 N° 6 -100 piso 2		SI
Julio Cesar Pereañez	Calle 103 N° 6 - 100 piso 3		SI
Guillermo Enrique Gómez Vergara	Km 18 N° 47-22	61754	SI
Sandra Marcela Betancur Alvarez (PROPIETARIO GUILLERMO GOMEZ)	Km 18 N° 47-22	61754	SI

Sandra Milena Molina Moncada	Arriba de candó sector Alcalá	012-0061337	SI
Zeus (Tatiana Morales - administradora)	calle 101 N° 1 - 401		SI
Mateo Perez Marín	Arriba de candó sector Alcalá		SI
Laura Cifuentes Agudelo (PROPIETARIO DARIO RUA)	segundo callejón arriba de candó		SI
Yoani Fernandez (PROPIETARIO DARIO RUA)	segundo callejón arriba de candó		SI
Dora Lucía Cataño	segundo callejón arriba de candó	012-0065271	SI
Luis Darío Rojas Castrillón (Darío Rua - propietario)	segundo callejón arriba de candó		SI
Maria Rosalba Pérez Londoño	Calle 103 N° 46 A - 186		SI
Yanet Castrillón	Primer Callejon Arriba de Cando		SI
Marta Lucia Ramirez	Primer Callejon Arriba de Cando		SI
Marta Cecilia Sierra	via pavimentar calle 104		SI
Eliana Loaiza (Propietaria Angela Londoño)	Arriba de cando		SI
Vanessa Mejia Castrillon (Propietario Juan Manuel Barrientos)	Autopista calle 104 # 1-281 al lado de la quesera segundo piso		SI
Jorge Luis Diaz (Propietario Gerardo Perez)	via pavimentar calle 104		SI
Marleny Viana	Arriba cando sector Alcala		SI
Gloria Sandoval (Propietario Jose Perez / Gilma)	via pavimentar calle 104		SI
Oscar David Garcia (INQUILINO)	via pavimentar calle 104		SI
Maria Raquel Vasquez	Autopista Norte Kilometro 18 al lado de cando		SI



COPACABANA con seguridad

MUNICIPIO DE COPACABANA

Rosmery Vasquez Tamayo	Autopista Norte Kilometro 18 al lado de cando		SI
Jherson Alexis Osorio Ceballos	via pavimentar calle 104		SI
Luis Alejandro Rivera	Autopista Norte Kilometro 18 arriba de cando		SI
Jhon Fredy Ortega	via pavimentar calle 104		SI
Emma londoño	Autopista Norte Kilometro 18 al lado de cando		SI
Angela Amaya	Autopista Norte Kilómetro 18 al lado de cando		SI
Flor Elena Celis (Leonila propietaria)	autopista norte kilómetro 18		SI
Gerardo Perez Londoño	segunda casa entrando por la carretera vieja		SI
Maria Sonia Agudelo (KIOSKO COCACOLA)	Autopista Norte Kilometro 18		SI
Fernando de Jesus Zapata (LAVADERO DE CARROS)	Autopista Norte Kilometro 18		SI
Sebastian Toro Botero (curva del gordo)	Autopista Norte Kilometro 18		SI
German Quiroz (SURTIGRANJAS)	Autopista Norte Kilometro 18		SI
Ivan hernandez (DEPOBUSES)	VIA PAVIMENTAR		SI
Marco Aurelio Arango	segundo callejón arriba de candó		SI
Claudia Mercedes García Zapata	Al lado de candó		SI
Cesar Augusto Montoya	Arriba de cando		SI
Melissa Yepes Bustamante (Mariela Sierra Propietaria)	Arriba de cando		SI
Beatriz Amparo Cano Rojas	Carrera 8 N° 104-51		SI
Lucelly Melendez García			SI

Copacabana, Carrera 50 N° 50-15 - Tel (574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 - www.copacabana.gov.co

archivo@copacabana.gov.co

Oficina de Atención al ciudadano 018000518118

**HÉCTOR
MONSALVE**



SC4453-1

Luz Elena Manrique Loaiza	Primer Callejon Arriba de Cando		SI
Vicente Padierna	Arriba de candó		SI
Blanca Eugenia Arias	Arriba de candó		SI
Diana Maria Posada	Arriba de cando		SI
Jesus Anibal Buritica	Carretera vieja ancon 2		SI
Carlos Enrique Meneses	arriba de cando		SI
Laura Meneses Franco	arriba de cando		SI
Segundo Jaime Carrillo (INSUMOS PARA PISCINAS - CANDÓ)	arriba de cando		SI
Maria Patricia Bustamente Rojas	arriba de cando		SI
Jose Marcos Cano Vasquez	arriba de cando		SI
Ever Cardenas	arriba de cando		SI
Dora Elena Villegas	Arriba de candó sector los Rúa		SI

Anexo: Soporte de dichas notificaciones.

8. Frente a las evacuaciones ordenadas y no materializadas: Sírvase remitir el listado de inmuebles ubicados en el sector de Ancón II frente a los cuales el municipio de Copacabana ordenó su evacuación y a la fecha no se ha materializado la desocupación del inmueble: El listado deberá contener de manera discriminada los nombres de los habitantes y/o familia que en la actualidad habita el inmueble, ya sea porque no fueron evacuados o porque siendo evacuados regresaron al inmueble. Además, se DEBERÁ INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y DERECHO POR LAS CUALES NO SE HA PODIDO REALIZAR LA EVACUACION. anexando los documentos soporte.

RESPUESTA: La primera caracterización realizada de las viviendas del paraje Ancón II se realizó en el año 2019, incluyendo 160 familias, y se emitió la resolución 787 de 2019 por medio de la cual "Se ordena la evacuación inmediata en la zona declarada en calamidad pública Ancón Norte". La información de las viviendas caracterizadas, las notificaciones personales de oficio y el censo de agosto de 2019, así como el censo actual se adjunta a esta comunicación.

RESOLUCION No. 707
12 de junio de 2012

Código: 0-064-011
Versión: 02
Fecha actualización: 18-01-2011

“POR LA CUAL SE ORDENA LA EVACUACIÓN INMEDIATA EN LA ZONA DECLARADA EN CALAMIDAD PÚBLICA ANCON NORTE”

EL ALCALDE DE COPACABANA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 216 de la Constitución Política, concordado con el artículo 91 de la Ley 1733 de 2014, modificado con el artículo 25 de la Ley 1587 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2010 y:

CONSIDERANDO QUE

- Según el artículo 26 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las acciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, es deber de los servidores de la República velar por las necesidades para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida física, salud, seguridad y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes esenciales del Estado y otras obligaciones.
- Conforme al Decreto en numeral segundo del artículo 92 de la Constitución Política, son deberes de la gestión y del ciudadano tomar medidas al respecto de situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- De acuerdo con el artículo 204 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y transparencia.

Página: 001 Código: 0-064-011

RESOLUCION No. 707
12 de junio de 2012

Código: 0-064-011
Versión: 02
Fecha actualización: 18-01-2011

2. Ordenar mediante la presente resolución la evacuación y la descontaminación de Ancon Norte.

4. El artículo 30 de la Ley 1523 de 2012, otorga los siguientes deberes para garantizar la gestión del riesgo dentro de las cuales se destacan los siguientes:

12. Principio de Protección. Las necesidades en Colombia deben ser protegidas por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos, derechos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y el goce de un ambiente sano. Toda autoridad responsable o funcionario público que alteración o interferencia a los valores consagrados.

Principio de auto conservación. Toda persona, natural o jurídica, tiene sea de derecho público o privado. Será el deber de las autoridades tomar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito, personal e funcional, que haga de las organizaciones que se involucran responsable por el riesgo de la comunidad social.

7. Principio de ordenación. Toda persona responsable jurídica, sea sea de derecho público o privado, debe al deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito, personal e funcional, que haga de las organizaciones que se involucran responsable por el riesgo de la comunidad social.
8. Principio de prevención. Cuando exista el potencial de daños graves o consecuencias a las vidas o los bienes y derechos de las personas, o las comunidades y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desarrollo, las autoridades y los ciudadanos aplicaran el principio de prevención en virtud del cual la falta de cultura preventiva afecta de manera crítica para reducir impactos en comunidades y personas, mitigar la vulnerabilidad y el riesgo.

5. El Alcalde como conductor del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastres en el Municipio de Copacabana, está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, competencia que fue otorgada a la Secretaría de Gobierno mediante el Decreto Municipal de 27 mayo de 2012, artículo 4°. La competencia de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

Página: 002 Código: 0-064-011





COPACABANA con seguridad

	RESOLUCION No. 787 (02 de junio de 2019)	Código: C-05-F-011 Versión: 02 Fecha actualización: 18-01-2011
--	--	--

estará a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio.

6) El 02 de junio de 2019, el Concejo Municipal de Copacabana, a través del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños y adoptar las medidas necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2014, y las demás disposiciones que la aplican, el cumplimiento de la materia.

7) Mediante el Decreto Municipal 075 del 26 de abril de 2015, se declaró CALAMIDAD PÚBLICA ante los recientes eventos de movimiento de masa en el sector de Acahuá, Acahuá, en el Municipio de Copacabana.

8) Que en informe presentado por la Ingeniera Gloria Arango Aguilar, Directora de Asesoría Estratégica de la Gobernación de Antioquia, fechado el 15 de mayo de 2019 se recomienda lo siguiente: "Realizar acciones de prevención de los impactos y daños: - Evaluar y adoptar la implementación de las construcciones en zonas de riesgo de inundación; - Sealar zonas que se presenten en vías y zonas urbanas; - Monitorear el comportamiento de las zonas urbanas, parques, áreas recreativas; - Mantener las vías, medianas, principalmente el mantenimiento de la vía pavimentada, y considerar si es el caso realizar el mantenimiento de las vías pavimentadas; - Realizar el monitoreo constante de las condiciones de humedad de los suelos, especialmente en las zonas de riesgo de inundación; - Implementar programas de capacitación en prevención en el sector de Acahuá y región hacia de la zona".

9) Que en informe por parte del Geólogo del DAPASIT fechado el día 24 de mayo del 2019, en este día a propósito de la verificación de la zona de riesgo de movimiento de masa en la zona afectada por la granada del Río Medellín y de los barrios asociados en el Sector de Acahuá Norte del Municipio de Copacabana, se recomienda lo siguiente: De acuerdo a las observaciones observadas en el terreno que se encuentran en masa por la granada del río Medellín y de los barrios asociados de la zona afectada con los movimientos de masa, se recomienda de manera prioritaria en las zonas afectadas se deben adoptar las medidas necesarias con los asentamientos de los viviendas, el riesgo de inundación y demás hacia de la zona.

	RESOLUCION No. 787 (02 de junio de 2019)	Código: C-05-F-011 Versión: 02 Fecha actualización: 18-01-2011
--	--	--

La administración municipal debe efectuar recolección consistente para verificar el estado del terreno y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

10) En atención de las recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres, fechadas el 02 de junio de 2019 y del 03 de junio de 2019, se recomienda lo siguiente: Con la información documental proporcionada por el equipo de expertos asociados a la administración Municipal, los movimientos observados en el terreno que se encuentran en masa por la granada del río Medellín y de los barrios asociados, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

11) Por su parte el estado del riesgo técnico del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y Valle de Aburrá - SIAETA, informe técnico de la situación en el sector de Acahuá Norte del Municipio de Copacabana, presentado por el equipo de expertos, desde el periodo 07 de mayo en las comunidades de riesgo de inundación, se recomienda lo siguiente: De acuerdo a las observaciones observadas en el terreno que se encuentran en masa por la granada del río Medellín y de los barrios asociados, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

12) El día 02 de junio de 2019, en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), se adoptó por votación unánime la cual se definió la necesidad de toda la zona afectada en calamidad pública la cual se definió en: Ordenar la evacuación total tanto de personas como de viviendas asociadas a la infraestructura como bonanzas vulnerables y demás del programa de prevención de riesgo por inundación por la estación de gasolina "EL LUIS" en Avenida Medellín, hacia el centro urbano conforme todo en el punto 2) del artículo 10 de la Ley 1523 de 2014, ordenando hasta el día de hoy, se debe evacuar a las personas que se encuentran en el punto de venta de la familia Ruiz, hacia la terminal norte Subo hasta en su terminal central hacia la vía andagó que comienza en la Avenida Zaldívar, Surzúgo, en sentido occidental hasta el punto más cercano de la zona de riesgo hacia el punto de venta de la familia Ruiz.

	RESOLUCION No. 787 (02 de junio de 2019)	Código: C-05-F-011 Versión: 02 Fecha actualización: 18-01-2011
--	--	--

De los tipos de puentes y de estructuras, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

La estructura de los puentes de agua, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1523 de 2014, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

Así mismo en el informe de la ingeniera Arango Aguilar, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

Se recomienda tener presente las acciones de evacuación para la protección de las zonas de riesgo de inundación y demás hacia de la zona.

Se recomienda mantener en orden la zona de riesgo de inundación y demás hacia de la zona.

Se recomienda continuar con las acciones de prevención de los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

	RESOLUCION No. 787 (02 de junio de 2019)	Código: C-05-F-011 Versión: 02 Fecha actualización: 18-01-2011
--	--	--

Por este se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

La estructura de los puentes de agua, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1523 de 2014, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

Así mismo en el informe de la ingeniera Arango Aguilar, se recomienda se adopten las medidas necesarias para prevenir y reducir los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

Se recomienda tener presente las acciones de evacuación para la protección de las zonas de riesgo de inundación y demás hacia de la zona.

Se recomienda mantener en orden la zona de riesgo de inundación y demás hacia de la zona.

Se recomienda continuar con las acciones de prevención de los impactos y daños de las viviendas y demás hacia de la zona.

copacabana, Carrera 50 N° 50-15 - Tel. (574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
 Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 - www.copacabana.gov.co
 archivo@copacabana.gov.co
 Oficina de Atención al ciudadano 018000518118



SC4454-1

RESOLUCION No. 787
102 de Junio de 2019

Código: 605 F.01
Versión: 02
Fecha actualización: 15.06.2019

13. En consecuencia, el COMIRM recomienda que a la evacuación inmediata de todas las viviendas ubicadas en el paraje de Ancon II, referenciadas en el punto anterior, realicándola las autoridades competentes en los casos en ser necesarias.

14. Como consecuencia de la situación, el día de junio de 2019, se procedió de manera inmediata, tras consentimiento del COMIRM, como medida preventiva con el fin de preservar la integridad física, bienes e intereses de los propietarios de las edificaciones a indicar, la evacuación inmediata de toda la zona ubicada en el paraje de Ancon II, referenciada en el punto anterior, desalojando de ocupación permanente por parte del Municipio de Copacabana a los propietarios de las edificaciones de riesgo de desastres en caso de no ser ocupadas la zona por parte de los propietarios y arrendatarios que habitan en ellas.

15. En sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Desastres, celebrada el día 02 de junio de 2019, posterior a la presentación del informe de la Comisión Técnica Asesorada del COMIRM en la que se refirió que la información que se le cuenta es suficiente y suficiente para fundamentar la evacuación inmediata de las viviendas.

16. En virtud de lo anterior, y de conformidad al artículo 14 de la Ley 1091 de 2010 donde se establece que el gobierno municipal dispone de todas las atribuciones para adoptar medidas de prevención y protección de riesgos, en el presente caso, el gobierno municipal adopta como medida preventiva de emergencia, inmediata y efectiva, referida a la evacuación de riesgo de desastres, desalojando a los propietarios o arrendatarios de las viviendas ubicadas en el paraje de Ancon II, referenciadas en el punto anterior, desalojando de ocupación permanente por parte del Municipio de Copacabana a los propietarios y arrendatarios que habitan en ellas.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar la evacuación inmediata en el paraje adscrito por el COMIRM referenciado en la convocatoria de esta resolución, ubicada en la zona de Ancon II, paraje del Municipio de Copacabana ante el evidente riesgo de desastres por la rotación estructural de la construcción que amenaza la seguridad y

RESOLUCION No. 787
102 de Junio de 2019

Código: 605 F.01
Versión: 02
Fecha actualización: 15.06.2019

autoridad de las habilitadas de sector, según el informe de la Comisión Técnica y la recomendación emanada del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Copacabana.

ARTICULO 3. Notificar la orden de evacuación inmediata a los propietarios y arrendatarios ubicados en el paraje en la zona de Ancon II, paraje del Municipio de Copacabana, ante el evidente riesgo de colapsos por la rotación estructural de la construcción que amenaza la seguridad y bienestar de los habitantes de la zona.

ARTICULO 3. Ordenar en caso de no estar las edificaciones de evacuación inmediata, las viviendas referenciadas por medio de la convocatoria de inicio, llevandi a cabo las medidas de emergencia para evacuarlas, la zona, los bienes y derechos de los mismos.

ARTICULO 4. Oficiar al Departamento Administrativo para la Prevención y Atención de Desastres -DAPARD- y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en aras de que se adopten las medidas necesarias y se otorgue lo requerido de la población afectada.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ GADILIA TORRES ARBOLEDA
Secretaria de Gobierno

En copia: Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría de Planeación, Oficina de Asesoría de Gestión, Oficina de Asesoría de Evaluación y Oficina de Asesoría de Seguimiento.

Recientemente, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo Municipal emitió un informe de refrendación con el fin de actualizar los datos correspondientes a las familias del paraje ANCON II. En dicho informe se observa que las viviendas que se encuentran ocupadas actualmente son las siguientes:

NOMBRE JEFE DE HOGAR	MIEMBROS DE HOGAR	CEDULA DE CIUDADANIA	MOTIVO DE HABITACION ACTUAL
Blanca Libia Zapata	Blanca Libia Zapata	39352760	NO DESOCUPARON
	Ángela María Arias		
	Lorena Agudelo		
Elizabeth Rúa Rojas	Elizabeth Rúa Rojas	1035431971	NO DESOCUPARON
Edgar Alberto Londoño Torres	Edgar Alberto Londoño Torres	15505910	NO DESOCUPARON
	Ayda Lucía Alzate Alzate	39351282	
	Juan Pablo Londoño Alzate	1035871820	
Juan Fernando Rúa Carcamo	Juan Fernando Rúa Carcamo	98674040	NO DESOCUPARON
	Nancy Jaidy Ramírez	22188518	
	Juana Rúa	1001463583	
Ester Nohelia Correa de Arteaga	Ester Nohelia Correa de Arteaga	21461492	NO DESOCUPARON
	Adriana María Arteaga	1035415426	
	Julián Andrés Carmona Toro	1035421277	
	Thomas Carmona	1129587088	
	Emmanuel Carmona	1020228041	





Magda Liliana Idárraga	Magda Liliana Idárraga	31534189	NO DESOCUPARON
Juan Carlos Díaz	Juan Carlos Díaz Gómez	15505091	RETORNARON
	María Eugenia Pereañez Quintero	39352695	
	Juan Fernando Díaz Pereañez	1035441230	
	Laura María Díaz Pereañez	1035424537	
	Valentina Saldarriaga Díaz	1036519912	
	Víctor Hugo Saldarriaga Serna	70328730	
Rodrigo de Jesús Rúa Zuleta	Rodrigo de Jesús Rúa Zuleta	15504136	NO DESOCUPARON
	Luis Darío Rojas Castrillón	3407173	
	María Ruth Gómez de Rojas	32497251	
	Gloria Elena Rojas	43672929	
Santiago Vásquez Tamayo	Santiago Vásquez Tamayo	8244326	NO DESOCUPARON
	Margarita Montoya		
	Ana María Vásquez		
Julio Cesar Pereañez	Julio Cesar Pereañez	70324976	RETORNARON
	Luz Marilyn Flórez Orozco	39355969	
	Juan Andrés Pereañez Flórez	1007241929	
	Raúl Alejandro Pereañez Flórez	1035878668	
Sandra Milena Molina Moncada	Sandra Milena Molina Moncada	43806428	RETORNARON
	Oscar Julio Cardona Palacio	71878056	
	German Darío Cardona Palacio	71878689	
	Duvar Cardona Molina	1035875709	
	Santiago Cardona Molina	1035878564	
Mateo Pérez Marín	Mateo Pérez Marín	3515012	NO DESOCUPARON
Dora Lucía Cataño Arango	Dora Lucía Cataño Arango	42675236	NO DESOCUPARON
	Carlos Alberto Quintero Berrio	70048883	
	José Miguel Quintero Cataño	1035861535	
	Andrés Felipe Quintero Cataño	1035439567	
	Yesenia Ardila Arango	1040746199	
	Luciana Quintero Ardila	1129585989	
María Rosalba Pérez Londoño	María Rosalba Pérez Londoño	42676757	RETORNARON
	Elizabeth Pérez	42691119	
	Víctor Manuel Pérez	15518843	
	Jhonatan Morales Pérez	1035857647	
	Duván Mateo Vasco	1044508453	
	Sara Gómez Pérez	1035441858	
Luz Yaneth Castillo Urán	Luz Yaneth Castillo Urán	43685238	NO
	Jhon Jairo Zapata Betancur	71877002	
	Yerlany Carolina Zapata C	1035867164	



	Juan Pablo Zapata	1000751964	DESOCUPARON
	Jhon Fernando Zapata	1000751965	
Marta Lucia Ramírez	Marta Lucia Ramírez	39354489	NO DESOCUPARON
	José Ramírez	680002	
	Hernán Ramírez	15514917	
Marta Cecilia Sierra Alarcón	Marta Cecilia Sierra Alarcón	39350290	RETORNARON
	Jaime de Jesús Londoño	8400729	
	Jaime Andrés Londoño Sierra	1035851052	
Marleny Viana	Marleny de Jesús Viana	21702082	NO DESOCUPARON
	Uriel de Jesús Lopera Munera	70975629	
	Joan Sebastián Lopera Viana	1035428414	
	Nelson Arley Lopera	98716357	
	Farly Andrés Lopera Viana	1064994597	
María Raquel Vásquez	María Raquel Vásquez	32463182	NO DESOCUPARON
	Geovanny Argiro Gómez	15511702	
Rosmery Vásquez Tamayo	Rosmery Vásquez Tamayo	21765688	NO DESOCUPARON
Juan de Jesús Tamayo	Juan de Jesús Tamayo	8235764	NO DESOCUPARON
Luis Alejandro Rivera	Luis Alejandro Rivera	1035852493	NO DESOCUPARON
	Adriana López		
	Helen Rivera López		
Jhon Fredy Ortega	Jhon Fredy Ortega	70328509	NO DESOCUPARON
Emma Londoño	Emma Londoño		NO DESOCUPARON
	Jesús Londoño		
	Wilson Amaya		
Angela Amaya	Angela Amaya	42686670	NO DESOCUPARON
	Juan David Molina		
Gerardo Pérez Londoño	Gerardo Pérez Londoño	8407422	NO DESOCUPARON
	Rubiela Ortega	42679636	
	Mayelin Pérez		
Marco Aurelio Arango	Marco Aurelio Arango	70301103	NO DESOCUPARON
Mary de Jesús Ramírez Rodríguez	Mary de Jesús Ramírez Rodríguez	43433380	NO DESOCUPARON
	Bernardo Pérez		
Beatriz Amparo Cano Rojas	Beatriz Amparo Cano Rojas	32322473	RETORNARON
	Andrés Bedoya Rojas	1029301389	
	Yuli Tatiana Rojas Caho	1152704096	
Blanca Eugenia Arias	Blanca Eugenia Arias	42691097	NO
	Isaac Pineda Arias		

	Jacobo Pineda Arias		DESOCUPARON
Diana María Posada Ortiz	Diana María Posada Ortiz	42680134	RETORNARON
	Francisco Luis Arias Zapata	15507843	
	Daniel Arias Posada	1035864872	
	Tatiana Arias Posada	1001389848	
José de Jesús Giraldo Ortiz	José de Jesús Giraldo Ortiz	98647841	NO DESOCUPARON
Elkin Darío Rojas Gómez	Elkin Darío Rojas Gómez	98587212	NO DESOCUPARON

Teniendo en cuenta esto, la secretaria de gobierno ha proyectado el acto administrativo donde se ordena la desocupación inmediata de los ya mencionados, el cual se encuentra pendiente de visto bueno por parte de la Oficina Jurídica del Municipio.

9. Frente a los beneficiarios del subsidio de arrendamiento: Sírvase remitir el listado de las personas y/o familias que fueron evacuadas del sector de Ancón II y que en la actualidad estén recibiendo el subsidio de arrendamiento por parte del municipio indicando de manera clara y detallada las condiciones para ser beneficiario del subsidio de arrendamiento, valor monetario recibido por cada uno de los beneficios (indicando el valor total mensual que representa dicho gasto para el municipio y el término de duración del subsidio anexando documentos soportes.

RESPUESTA: En el mes de diciembre de 2018, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre – CMGRD- procede a visitar la Vereda Ancón Dos, ante la solicitud de la comunidad por el agrietamiento de algunas viviendas, cuyas familias fueron debidamente censadas por la Comisión Social de dicho Consejo, la cual es liderada por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.

Ante el aumento de viviendas agrietadas, el CMGRD a través del Decreto N 075 del 25 de Abril de 2019 declara la calamidad pública en el ente territorial, y más tarde expidió la Resolución No 787 del 02 de junio de 2019, "Por la cual se ordena la evacuación inmediata en la zona declarada en calamidad pública Ancón Norte".

Consecuente con este proceso y basados en la normatividad antes mencionada, el Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, procede a notificar a las familias en riesgo y previamente censadas, para que de manera preventiva evacuen las viviendas, con el fin de proteger la integridad física de las familias que las habitan, ofreciéndoles y otorgándoles una vez evacuaran, un subsidio de arrendamiento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 350.000) mensuales, durante tres meses prorrogables, para las familias

propietarias y un mes de subsidio de arrendamiento para las familias arrendatarias o inquilinas.

Dichos subsidios son entregados a aquellas familias que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Que realizaron la evacuación de la vivienda y no hayan regresado a la misma.
- 2) Que en el momento del censo habitaban la vivienda objeto de la orden de evacuación, de esta manera si era inquilino recibió un mes de subsidio por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 350.000).
- 3) Si es propietario y habitaba la vivienda en el momento del censo debe presentar el predial u otro documento legal que lo acredite como dueño, para continuar recibiendo cada tres meses el subsidio de arrendamiento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 350.000) mensuales.

De esta manera el total de familias que han recibido subsidio de arrendamiento es de 79, (60 propietarias y 19 inquilinas); sin embargo a la fecha solo están recibiendo 49 familias; ya que algunas han regresado a sus viviendas y otra como la señora Gilma Zapata que era sola, murio por el COVID -19. Las familias que se benefician actualmente son las siguientes:

**RELACIÓN DE FAMILIAS PROPIETARIAS DAMNIFICADAS DE ANCÓN
DOS, QUE ESTÁN RECIBIENDO EN EL MOMENTO EL SUBSIDIO DE
ARRENDAMIENTO**

N	PROPIETARIO/A	C.C.
1	Edgar Alberto Londoño Torres	15.505.910
2	Julio César Ruiz Tobón	8.387.406
3	Doralba Castrillón Gómez	42.678.866
4	Gilma de Jesús Gómez Arismendy	21.520.553
5	Ángela María Londoño Torres	42.679.548
6	Mónica María Ortega Beltrán	39.355.686
7	Martha Lilia Ortega Beltrán	39.364034
8	Luis David Dueñas Pedraza	4.168.459
9	Eduardo Villegas Hincapié	3.487963
10	Juan Esteban Barrientos	1.035.416.954
11	Rubiela de los Ángeles Builes	42.677.880
12	Leonardo Fabio Agudelo Herrera	1.035.857.489



N	PROPIETARIO/A	C.C.
13	María Rocío Sánchez Zea	21.490.783
14	Claudia Mercedes García Zapata	43.088.287
15	Juan Carlos Hoyos Sánchez	70.328.727
16	Horacio de Jesús Rúa Pereáñez	8.292.175
17	Ana Isabel Mejía de Pareja	42.869.509
18	Ana María Rúa Quintero	42.694.678
19	Raúl Antonio Ortega Ochoa	15.361.034
20	Jesús Hernán Villegas Hincapié	3.458.064
21	José Iván Arias Meneses	15.501.616
22	Alina Patricia Londoño Torres	42.683.610
23	Daniel de Jesús Álvarez Montoya	70.326.255
24	Julián Andrés Quintero Builes	15.516.476
25	Guillermo Enrique Gómez Vergara	85.462.733
26	Sandra Liliana Castrillón Rúa	42.689.692
27	María Fanny Torres de Londoño	21.681.685
28	Amparo del Socorro Rúa Pereáñez	21.763.467
29	Diana Patricia Gómez Rúa	39.352.898
30	Elvia de Jesús Rúa Pereáñez	39.350.217
31	María Fanny Betancur Vergara	24.412.260
32	Nelson de Jesús Duque Soto	70.327.469
33	Mariela Calderón Betancurt	21.469.663
34	Gloria Elena Gaviria Arias	1.035.414.550
35	Luz Mirian Barrientos Quintero	39.350.683
36	Alba Luz Rúa Castrillón	39.353.641
37	Francisco Javier Mejía Mejía	31.534.189
38	Carlos Enrique Meneses Sosa	15.504.842
39	Laura Meneses Franco	1.035.870.919
40	María Aurora Meneses de Arias	21.680.279
41	Gloria Elena Montoya	21.400.252
42	María Edelmira Castrillón Gómez	39.352.825
43	Luis Fernando Díaz Soto	70.320.644
44	Tulio César Pereáñez Quintero	70.324.976
45	Ana Teresa Beltrán de Ortega	21.762.785
46	Julio Enrique Sosa Sosa	3.487.375
47	Gloria Stella Mejía Correa	39.350.924
48	Edgar Osvaldo Castrillón Gómez	15.509.506
49	Jesús Franuel Zapata Gaviria	98.506.664



Para el Municipio de Copacabana, estas familias que en la actualidad reciben subsidio, representan un costo de DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 17.150.000) mensuales. (Anexo copias de las últimas Resoluciones.)

10. Frente a las demoliciones: Sírvase remitir el listado de inmuebles ubicados en el sector de Ancón II frente a los cuales el municipio de Copacabana ordenó su demolición: además deberá discriminar en la respuesta sobre cuáles inmuebles se ha materializado la demolición y las gestiones adelantadas con el fin de materializar las demoliciones faltantes anexando documento.

RESPUESTA: Las viviendas que deben ser demolidas por su estado de deterioro estructural y por representar un riesgo para la comunidad son:

N°	HABITANTES	NUMERO DE CEDULA	PARENTESCO	DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA	MATRICULA INMOBILIARIA	OBSERVACION
1	Julio Cesar Ruiz Tobón	8.387.406	JEFE DE HOGAR	calle 8 No 104-45 1er callejón arriba de candó	012-0022948	Ya evacuó
	Maria Noemy Puerta		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
	Luis Alberto Ruiz		HIJO(A)			
2	Ana Teresa Beltrán de Ortega	21.762.785	JEFE DE HOGAR	Calle 103 # 6-92	012-00150077	Ya evacuó
	Gloria Ortega		HIJO(A)			
	Oscar Ortega		HIJO(A)			
	Nicolas Ortega		HIJO(A)			
	Monica Ortega		HIJO(A)			
3	Amparo del Socorro Rúa Pereañez	21.763.467	JEFE DE HOGAR	Calle 104 # 1 - 219 piso 1	012-0045645	Ya evacuó
	Victor Hugo Gómez		HIJO(A)			
4	Diana Patricia Gomez Rua	39.352.898	JEFE DE HOGAR	Calle 104 # 1 - 219 piso 2	012-0045646	Ya evacuó
	Oscar Antonio Isaza		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
	Lina Marcela Isaza Gomez		HIJO(A)			
	Alejandro Isaza Gomez		HIJO(A)			



COPACABANA **CON**
seguridad

MUNICIPIO DE
COPACABANA

N°	HABITANTES	NUMERO DE CEDULA	PARENTESCO	DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA	MATRICULA INMOBILIARIA	OBSERVACION
5	Horacio de Jesús rúa Pereañez	8.292.175	JEFE DE HOGAR	Calle 104 # 1-227 piso 1	72323	Ya evacuó
	Lucia Quintero		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
	Marta Rúa		HIJO(A)			
	Jorge Horacio Rúa		HIJO(A)			
	Vanessa Rúa		NIETO(A)			
6	Ana María Rúa	42.694.678	JEFE DE HOGAR	Km 18 Auto pista Norte	72324	Ya evacuó
	Mauricio Chaverra		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
	Matías Chaverra		HIJO(A)			
7	Elvia de Jesús Rúa Pereañez	39.350.217	JEFE DE HOGAR	Calle 104 # 1 - 237		Ya evacuó
	Julian David Durango		HIJO(A)			
	Yesly Granda		YERNO O NUERA			
	Jerónimo Arias		NIETO(A)			
	Emiliano Durango		NIETO(A)			
	Daniela Durango		NIETO(A)			
	Sebastian Durango		HIJO(A)			
8	Raul Antonio Ortega Ochoa	15.361.034	JEFE DE HOGAR	Calle 104 # 1-243	012-0013115	Ya evacuó
	María Fabiola Cadavid		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
	Ana Lucía Ortega		HIJO(A)			
	Andrés Felipe Ortega		HIJO(A)			
	Jerónimo Marín		NIETO(A)			
	Samanta Ortega		NIETO(A)			
9	Guillermo Enrique Gómez Vergara	85.462.733	JEFE DE HOGAR	Km 18 N° 47-22	61754	Ya evacuó
	Berta Lilia Cardona		CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE			
10	Liliana Beltrán (PROPIETARIA)	32.150.253	JEFE DE HOGAR	Arriba de candó sector Alcalá		Ya evacuó

Copacabana, Carrera 50 N° 50-15 - Tel. (574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
Nit. 890.960.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co

archivo@copacabana.gov.co
Oficina de Atención al ciudadano 018000518118

DIRECTOR
MONSALVE



SC4453-1

Se anexa la proyección del acto administrativo realizado por la Secretaría de Gobierno, el cual se encuentra pendiente de aprobación por parte de la oficina Jurídica del Municipio.

11. **Frente a las gestiones realizadas frente a la problemática:** Sírvase indicar que gestiones ha realizado en el municipio de Copacabana, con el fin de buscar una solución a la problemática que se presenta en el sector Ancón II indicando con que entidades ha buscado acompañamiento el municipio y que actividades deben realizarse tendientes a remediar dicha problemática, indicando cual es el valor aproximado que estima el municipio que tienen dichas obras. Anexando documentos soporte

RESPUESTA: Con el fin de recolectar los recursos necesarios para la ejecución de la obras que se plantearon en el estudio realizado por INTEINSA, se enviaron comunicaciones a diferentes entidades privadas y gubernamentales, para que concurrieran en apoyo de la administración municipal, entre estas entidades se tiene, la presidencia de la República, la UNGRD, el ministerio de vivienda, la Gobernación de Antioquia, El Área Metropolitana, Corantioquia, entre otros, estamos atentos a las respuestas correspondientes para determinar qué acciones se pueden implementar lo antes posible. A continuación, se relacionan los oficios enviados a diferentes entidades para la solicitud de recursos que permitan ejecutar las obras requeridas para la mitigación del problema.

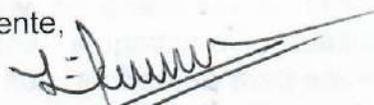
ENTIDADES	RADICADO	FECHA ENVIO	MEDIO
AREA METROPOLITANA	RAD 1995 - marzo 13 de 2020	Marzo 17 de 2020	Se entrega física en el Área Metropolitana
CORANTIOQUIA	RAD 1975 - marzo 13 de 2020	Marzo 16 de 2020	Se entrega física Área Metropolitana
UNDRG	RAD 2433 - marzo 20 de 2020	Marzo 21 de 2020	Se envía correo certificado a Bogotá
INVIAS	RAD 2437 - marzo 20 de 2020	Marzo 21 de 2020	Se envía correo certificado a Bogotá
CENIT TRANSPORTE	RAD 2436 - marzo 20 de 2020	Marzo 21 de 2020	Se envía correo certificado a Bogotá
FONDO DE ADAPTACION	RAD 2443 - marzo 20 de 2020	Marzo 21 de 2020	Se envía correo certificado a Bogotá
Ministerio Medio Ambiente	RAD 2441 - marzo 20 de 2020	Marzo 21 de 2020	Se envía correo certificado a Bogotá
GOBERNACION	RAD 2438 -	Mayo 5 de	Se envía por correo

ENTIDADES	RADICADO	FECHA ENVIO	MEDIO
DE ANTIOQUIA	marzo 20 de 2020	2020	electrónico
EPM	RAD 2438 - marzo 20 de 2020	Mayo 15 de 2020	Se envía por Correo electrónico

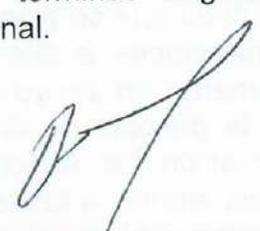
Durante el 2020 se ha generado reuniones con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades que tienen presencia en el sector Ancón II y que han sufrido afectaciones en su infraestructura como son Cenit transportes, EPM, Comfama, entre otros; con el fin de socializar el Plan de Acción Específico y solicitar apoyo para la solución de la problemática del sector. (Se adjunta Actas).

Esperamos haber auxiliado el oficio del asunto en los términos exigidos, no obstante, estaremos prestos a cualquier información adicional.

Cordialmente,



HÉCTOR MONSALVE RESTREPO
Alcalde



OSWALDO ISAZA MENESES
Secretario Infraestructura



JAQUELINE ZAPATA CANO
Secretaria de Gobierno

Medellín, junio 09 de 2021

Doctor
KEVIN BERNAL MORALES
Personero Municipal
Municipio de Girardota
Correo electrónico: personeria@girardota.gov.co

Asunto: Respuesta a radicado 20210120147974 de 25 de mayo de 2021

En atención de lo enunciado en el asunto, en la cual presenta ante EPM *“Solicitud directa para cumplimiento del artículo 144 de la ley 1437 de 2011 En atención a que en los últimos años, en el Municipio de Girardota se vienen presentando varias interrupciones en el servicio público domiciliario de acueducto, producto de las constantes averías del tubo de conducción, en el tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana), se eleva directamente las siguientes peticiones, en aras de cumplir el requisito de procedibilidad de una eventual acción popular”*

al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con las peticiones realizadas, se procederá a relacionarlas en el orden presentado y al final de cada una se otorgará la respectiva respuesta:

“1. Que en el corriente año se reubique la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota, del tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana), de manera tal que la precitada falla geológica no siga amenazando la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Girardota.”

Respuesta: De conformidad con la presentación realizada por funcionarios de EPM al Concejo Municipal de Girardota el pasado 27 de mayo de 2021 se tiene una solución provisional a corto plazo y busca garantizar los indicadores de continuidad de agua potable al municipio de Girardota, se proyecta que estará operativa en el segundo semestre del año 2022 y otra a largo plazo, sobre las cuales se anexa la información para su conocimiento en archivos electrónicos con la presente respuesta, en las que, podrá verificar lo complejo de la falla y que en el presente año no es posible reubicar la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota, no obstante, EPM está trabajando en la solución definitiva del evento.

*“2. De conformidad con los reportes cargados al sistema único de información de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, solicito que nos suministre la relación de los cortes al servicio de acueducto que se han hecho a los suscriptores de Girardota **en los últimos cinco (5) años , por averías en los tubos de conducción** presentadas en el tramo afectado por la falla geológica de Ancón, del Municipio de Copacabana, relacionando también el número de horas o días de cada uno de los cortes.”*

Respuesta: Según información de la Unidad Integrada Agua y Saneamiento que, manifiestan: *“Luego de revisar en los sistemas de información, se encuentra que se han presentado interrupciones del servicio de acueducto en los circuitos hidráulicos que abastecen de agua potable los usuarios del municipio de Girardota, debido específicamente a: averías en los tubos de conducción presentadas en el tramo afectado por la falla geológica de Ancón, del Municipio de Copacabana, solo para los años 2020 y 2021.”* Como se puede apreciar para los años anteriores no se encuentran interrupciones asociadas a la falla geológica. Se suministra la información en archivo electrónico adjunto en formato Excel, denominado **“Interrupciones Girardota”**

“3. En caso de acoger la primera solicitud, favor allegar (sic “diseños”) los diseños, contratos, cronogramas, y en general, las evidencias de las actuaciones que den cuenta que se está en función de lo acá solicitado.”

Respuesta: Se remiten los documentos que da cuenta que EPM está en función de lo solicitado, se adjuntan los siguientes documentos:

- Presentación realizada en el Concejo Municipal de Girardota. (ver Presentacion Concejo Girardota Mayo 27-2021.pdf).
- Cronograma de fabricación de la tubería.xlsx
- Cronograma conducción Copacabana.xlsx
- Interrupciones Girardota.xlsx
- Plano 1 de 2.pdf
- Plano 2 de 2.pdf

Atentamente,



FERNANDO CÁLAD CHICA

Jefe

Unidad Operación y Mantenimiento Provisión Aguas



Personería Municipal
Girardota – Antioquia

Oficio número P.M. 208

Girardota - Antioquia, 21 de mayo de 2021

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Medellín

Ref.: **Asunto:** Solicitud directa para cumplimiento del artículo 144 de la ley 1437 de 2011

Posible Accionado: EPM

Acción a interponer: Acción popular

Derechos colectivos vulnerados: Derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; a la salubridad pública y a la prevención de desastres previsible técnicamente.

En atención a que en los últimos años, en el Municipio de Girardota se vienen presentando varias interrupciones en el servicio público domiciliario de acueducto, producto de las constantes averías del tubo de conducción, en el tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de Copacabana), se eleva directamente las siguientes peticiones, en aras de cumplir el requisito de procedibilidad de una eventual acción popular:

1. Que en el corriente año se reubique la tubería que conduce el agua potable al Municipio de Girardota, del tramo de la falla geológica de Ancón (Municipio de

Con las Personas y sus Derechos

personería@girardota.gov.co

www.personeriagirardota.gov.co

Carrera 15 6-35 Of. 210 Teléfono 2895500 Celular 3104556338



Personería Municipal
Girardota – Antioquia

Copacabana), de manera tal que la precitada falla geológica no siga amenazando la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Girardota.

2. De conformidad con los reportes cargados al sistema único de información de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, solicito que nos suministre la relación de los cortes al servicio de acueducto que se han hecho a los suscriptores de Girardota **en los últimos cinco (5) años , por averías en los tubos de conducción** presentadas en el tramo afectado por la falla geológica de Ancón, del Municipio de Copacabana, relacionando también el número de horas o días de cada uno de los cortes.

3. En caso de acoger la primera solicitud, favor allegar los diseños, contratos, cronogramas, y en general, las evidencias de las actuaciones que den cuenta que se está en función de lo acá solicitado.

Recibiré respuesta en el correo electrónico personeria@girardota.gov.co

Por la respuesta dentro del término legal, gracias.

KEVIN BERNAL MORALES
Personero Municipal

#
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Actividad	Octubre		
	5	12	19
Marcar alineamiento de la tubería existente en campo			
Topografía			
Información técnica para compra tubería			
Diseño de la nueva tubería (Alineamiento, anclajes y empalmes)			
Diseño de apoyos			
Guia mantenimiento y hoja de cálculo			
Especificaciones técnicas			
Oferta tubexa, actualización pólizas, orden de compra			
Ingeniería de despiece			
Fabricación			
Activ. previas a instalación: gest social, apíques, PMT y p. rotura			
Instalación y puesta en operación			

PROG

MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.
27-abr	28-abr	29-abr	30-abr	1-may	2-may	3-may	4-may	5-may	6-may	7-may	8-may	9-may	10-may	11-may
DIMENSIONAMIENTO 1						ESPIGO-ACAMPANADO REVESTIMIENTO AUTOMÁTICO								

RAMACION PUJA 8

MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.	MIÉ.
12-may	13-may	14-may	15-may	16-may	17-may	18-may	19-may	20-may	21-may	22-may	23-may	24-may	25-may	26-may
			DIMENSIONAMIENTO 2											

JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.	SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.	MIÉ.	JUE.	VIE.
27-may	28-may	29-may	30-may	31-may	1-jun	2-jun	3-jun	4-jun	5-jun	6-jun	7-jun	8-jun	9-jun	10-jun	11-jun

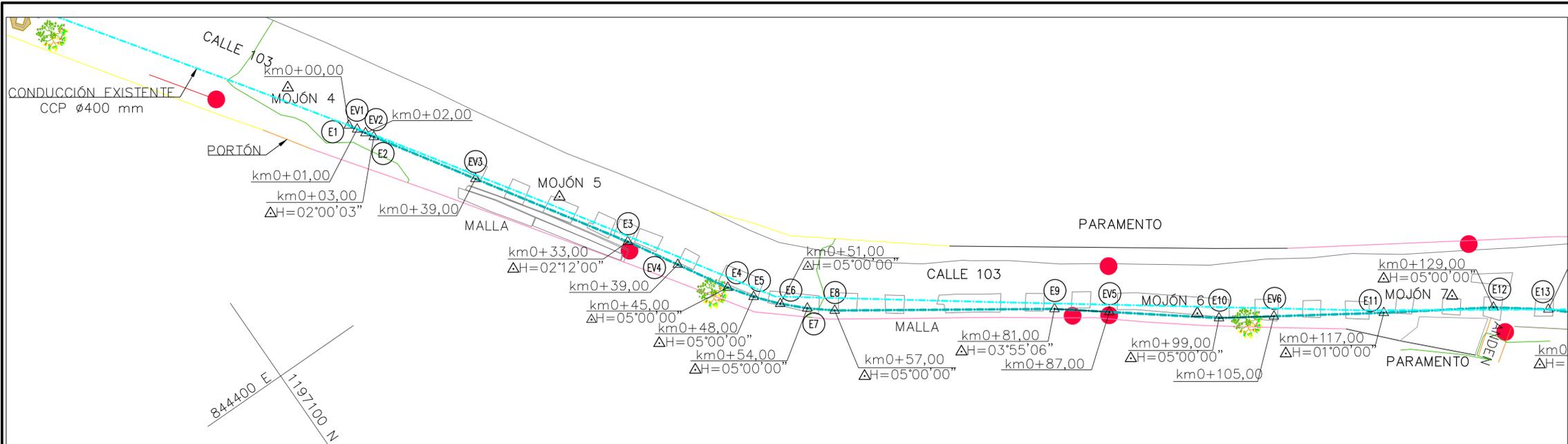
REVESTIMIENTO MANUAL

SÁB.	DOM.	LUN.	MAR.
12-jun	13-jun	14-jun	15-jun
			DESP

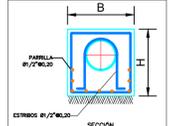
ID Interrupción	Fecha y hora de inicio real	Fecha y hora de restablecimiento real	Municipio
14695	18/09/2020 06:31:00 p.m.	19/09/2020 12:00:00 p.m.	GIRARDOTA
14696	19/09/2020 12:01:00 a.m.	19/09/2020 12:00:00 p.m.	GIRARDOTA
15232	15/11/2020 02:00:00 p.m.	15/11/2020 10:00:00 p.m.	GIRARDOTA
15231	15/11/2020 11:00:00 a.m.	15/11/2020 08:00:00 p.m.	GIRARDOTA
15689	05/01/2021 12:02:00 a.m.	05/01/2021 10:00:00 a.m.	GIRARDOTA
15694	05/01/2021 10:00:00 p.m.	06/01/2021 01:00:00 p.m.	GIRARDOTA
16468	23/03/2021 10:01:00 p.m.	24/03/2021 11:01:00 a.m.	GIRARDOTA
16506	27/03/2021 10:00:00 p.m.	28/03/2021 12:00:00 p.m.	GIRARDOTA
16548	31/03/2021 01:00:00 p.m.	31/03/2021 09:00:00 p.m.	GIRARDOTA
17025	09/05/2021 08:00:00 a.m.	10/05/2021 01:00:00 a.m.	GIRARDOTA
17026	09/05/2021 08:00:00 a.m.	10/05/2021 01:00:00 a.m.	GIRARDOTA
16908	10/05/2021 08:30:00 a.m.	11/05/2021 07:30:00 a.m.	GIRARDOTA
16909	10/05/2021 09:00:00 a.m.	11/05/2021 05:00:00 a.m.	GIRARDOTA
16899	17/05/2021 12:01:00 p.m.	18/05/2021 03:04:00 a.m.	GIRARDOTA
16900	17/05/2021 13:30:00 p.m.	18/05/2021 03:02:00 a.m.	GIRARDOTA
16997	27/05/2021 01:18:00 p.m.	28/05/2021 05:00:00 a.m.	GIRARDOTA
16998	27/05/2021 02:12:00 p.m.	28/05/2021 05:00:00 a.m.	GIRARDOTA
16996	27/05/2021 02:12:00 p.m.	28/05/2021 05:30:00 a.m.	GIRARDOTA

Dirección	Circuito	Tipo de programación	Tipo interrupción
CR 14 CL 10 -163	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 15 -197	EL TOTUMO	No programado	Total
CL 11 CR 14 -1	EL TOTUMO	No programado	Total
CL 4 CR 15 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 10 -163	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 10 -163	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 10 -155	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 10 -155	GIRARDOTA	No programado	Total
CL 14 CR 10 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CL 14 CR 10 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 15 -256	EL TOTUMO	No programado	Total
CL 14 CR 10 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 15 -256	EL TOTUMO	No programado	Total
CL 14 CR 10 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 15 -256	EL TOTUMO	No programado	Total
CL 14 CR 10 -1	GIRARDOTA	No programado	Total
CR 14 CL 15 -256	EL TOTUMO	No programado	Total
Rural	SAN ESTEBAN	No programado	Total

Causa de la interrupción	Duración de la interrupción (h)	Clientes Totales impactados
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	17,48	7.076
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	11,98	3.137
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	8,00	3.142
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	9,00	7.092
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	9,96	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	15,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	13,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	14,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	8,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	17,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	17,00	3.187
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	23,00	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	20,00	3.187
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	15,05	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	13,53	3.187
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	15,70	7.304
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	14,80	3.187
Reparación de daño en conducción Noral San Esteban Sector Cando	15,30	446

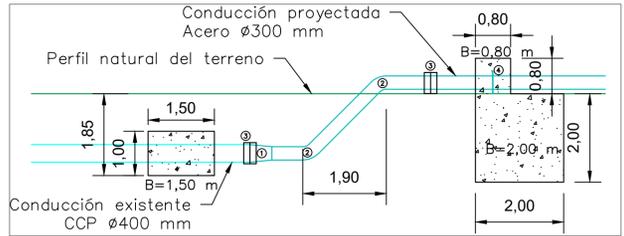


SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA MEDELLIN LOCALIZACIÓN DE MOJONES DE CONTROL			
MOJON	ESTE	NORTE	COTA
1	844277.047	1197026.013	1410.762
2	844323.081	1197090.210	1407.491
11	844599.265	1197286.171	1388.727
12	844668.289	1197230.331	1386.314
LOCALIZACIÓN DE MOJONES FIJOS			
3	844365.007	1197162.271	1404.971
4	844374.612	1197118.517	1404.599
5	844401.273	1197136.145	1402.020
6	844451.350	1197186.215	1396.142
7	844465.631	1197210.175	1395.593
8	844499.654	1197259.596	1394.882
9	844533.148	1197307.210	1393.962
10	844556.289	1197321.227	1392.605



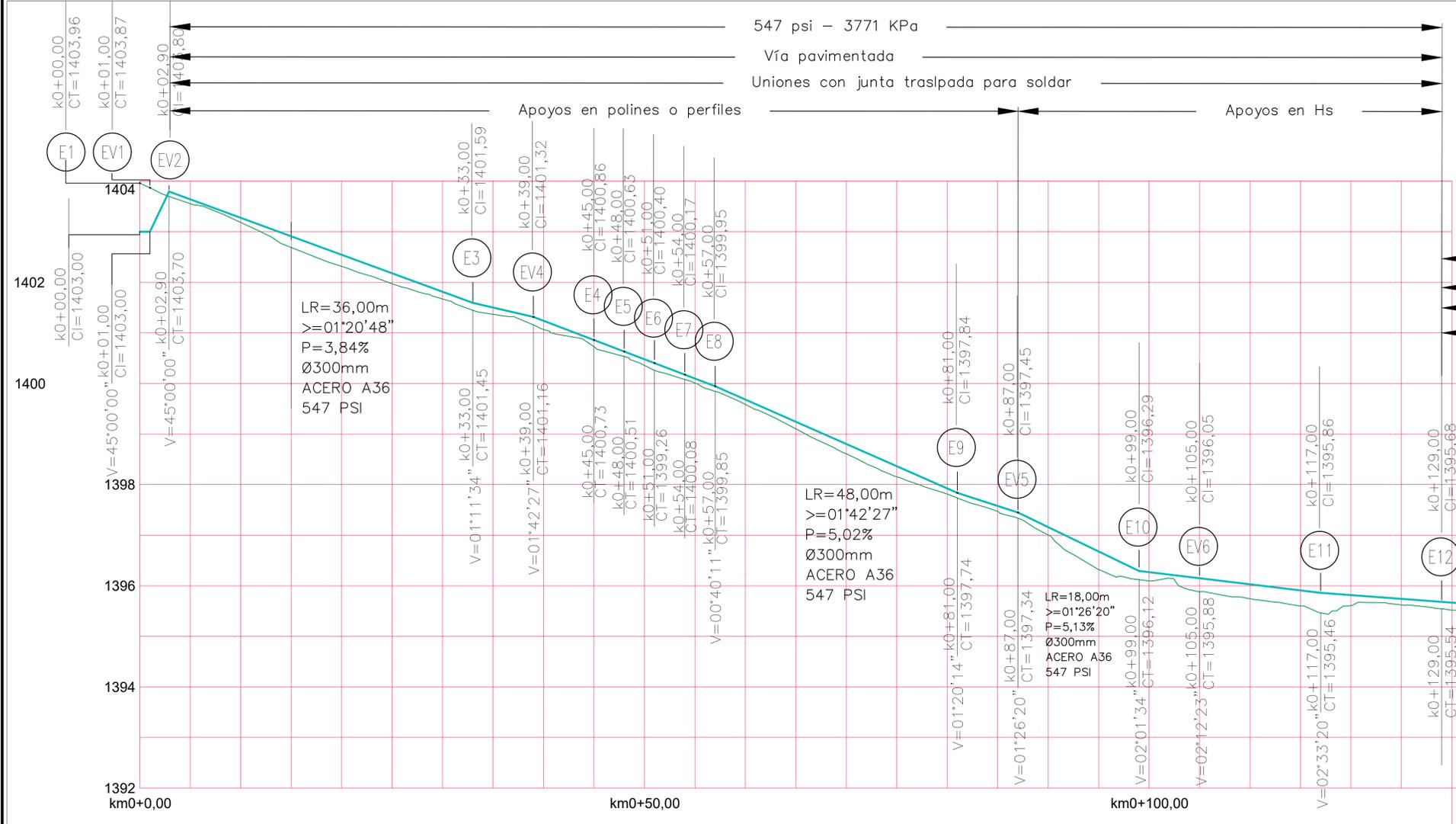
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Reducción en acero de Ø400 mm (16") X Ø300 mm (12"). Con un extremo liso para cinturón de cierre. Presión de trabajo 3771 kPa (547 PSI).
2	Codo en acero Ø300 mm (12"), ángulo de 45°. Con extremos lisos para cinturón de cierre. Presión de trabajo 3771 kPa (547 PSI).
3	Cinturón de cierre en ACERO, revestidos con pintura anticorrosiva, de 0.30 m de ancho mínimo. Diámetro 300mm (12"), presión de trabajo 3771 kPa (547 Psi)
4	Piso muro perimetral

NOTA
1. Si se encuentra una unión espiga campana entre anclaje y el cinturón de cierre, se debe soldar.



- NOTAS
- A partir del 1 de octubre de 2008, quienes construyan redes locales de acueducto y alcantarillado deben cumplir con las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en relación con el reglamento Técnico que señala los requisitos técnicos que deben cumplir las tuberías de acueducto y alcantarillado.
 - Para este proyecto el material de tubería será acero A36 con diámetro de 300 mm (12") de 7 mm de espesor con revestimiento interior en pintura o mortero de cemento y recubrimiento exterior en pintura resistente a rayos UV, con juntas traslapadas para soldar en una presión de diseño de 385 psi (547 psi).
 - Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. recibirá y supervisará la construcción de las redes de acueducto dibujada en este plano. Si en la construcción de las redes se varía el alineamiento y éste no va por vías o zonas públicas, se deberá tramitar o constituir los servidumbres mediante escritura Pública a favor de EPM E.S.P., en coordinación con el Departamento de Bienes Inmuebles de EPM E.S.P.
 - Antes de que cualquier trabajo pueda ser iniciado, el contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para la construcción de los obras.
 - El contratista será responsable por cualquier daño a tuberías de redes existentes y otros servicios públicos, durante la instalación, llenado y compactación.
 - El alineamiento horizontal para los empalmes que se muestra en los planos es aproximado, éste será definido por el contratista y autorizado por la Interventoría, después de realizar la investigación necesaria en cada sitio.
 - Una vez terminada la construcción del proyecto, se debe verificar y actualizar la referenciación según la última versión del "Manual para la Referenciación de las redes de Acueducto y Alcantarillado en Proyectos y Urbanizaciones".
 - El material y diámetro de la tubería existente es informativo, el contratista antes de la construcción de las redes debe verificar por medio de investigación.
 - Las empresas deben solicitar la suspensión del servicio de acueducto, por retiro de operación de algunas de las redes afectadas, y solo se autorizará la suspensión de servicio cuando se tengan en el sitio todos los elementos necesarios para realizar el empalme. Se deberá cumplir con el "Instruccionario para la suspensión del servicio de acueducto".
 - En los tramos de reposición de la red, la tubería existente debe quedar fuera de servicio una vez se efectúen los cambios de tomo y empalmes respectivos.
 - Para sacar una red de servicio se deberá retirar el accesorio de conexión.
 - Antes de fabricar las tuberías y accesorios, se verificará mediante la actividad de nichos de investigación de redes, la ubicación de las tuberías a las que se realizará el empalme entre las redes en operación y en diseño.
 - En los accesorios que se pondrán en operación antes del fraguado de los anclajes en concreto debe colocarse un anclaje primario para resistir las presiones de trabajo.
 - Antes de la construcción del proyecto, el contratista debe presentar un programa de planeación del trabajo por los tramos a ejecutar en un acta de acuerdo con la tecnología constructiva y se debe presentar a EPM E.S.P. un plan operativo que garantice el adecuado suministro de agua potable a los usuarios existentes. El plan debe contener:
 - Cronograma de ejecución, mayor especialmente la programación de suspensiones de servicio.
 - Metodología para la realización de los empalmes provisionales y definitivos con redes de otros materiales.
 Para cada actividad particular se debe designar al personal que ejecutará la instalación, disponer el despiece de materiales para cada intervención y la disponibilidad de maquinaria requerida para la ejecución de las intervenciones.
 - Cualquier modificación durante la ejecución de las obras (que modifique diámetro, adicione o elimine tramos, clases de tuberías o cimentación) deberá tener el visto bueno del ingeniero de diseño de EPM E.S.P.
 - Las tuberías utilizadas deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de Aguas de EPM.
 - Todo el proyecto debe cumplir con las Normas y Especificaciones Técnicas de Aguas de EPM E.S.P. y del DAS (Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico).
 - Con la construcción de este proyecto los tramos identificados con los siguientes IPID solen de servicio: 9099052, 9099056, 9099060, 9099061, 9099062, 9099063 y 9099064.

CONVENCIONES	
Conducción en operación	---
Conducción en diseño	---
Borde de vía o andén operación	---
Cerramiento	---
cuneta	---
Red aguas lluvias	---
Hidrante	●
Caja de energía	■
Poste	●
Luminaria	●
Cabina de telefonía	■
Valvula de gas	■
Arbol	■
Numero de Cámara	⊙
Mjn	⊙
Propuesta Red colector	---
Propuesta red residuales	---
Círculo	○
Caja de teléfono	■
Mojón de gas	■



epm

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
VICEPRESIDENCIA AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PLANEACIÓN AGUA Y SANEAMIENTO
UNIDAD GESTION DE INFRAESTRUCTURA A&S

NOMBRE	FIRMA
DISERÑO: Andrés Camilo Cardona	
DIBUJO: Andrés Camilo Cardona	
REVISÓ: Alejandro Franco	
DIRECTOR DEL PROYECTO: Julian Andrés Montoya	
SOLICITÓ: UOIAS	

PROYECTO DE ACUEDUCTO

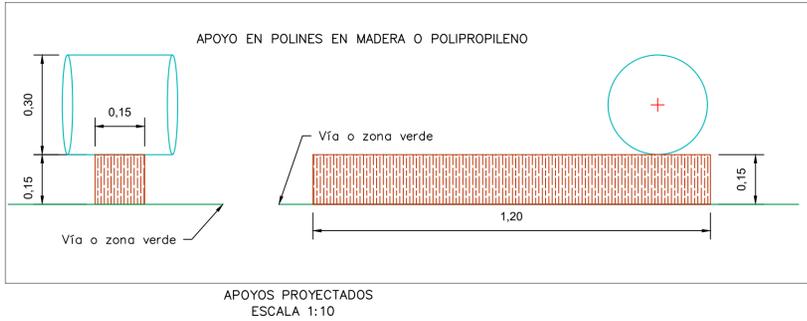
MUNICIPIO DE COPABANA

SOLUCIÓN PROVISIONAL CONDUCCIÓN

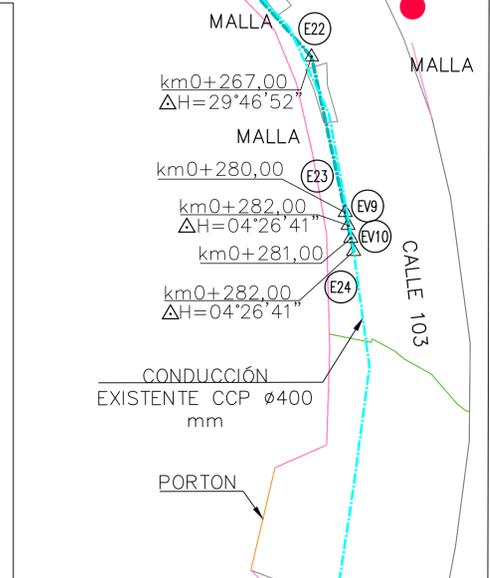
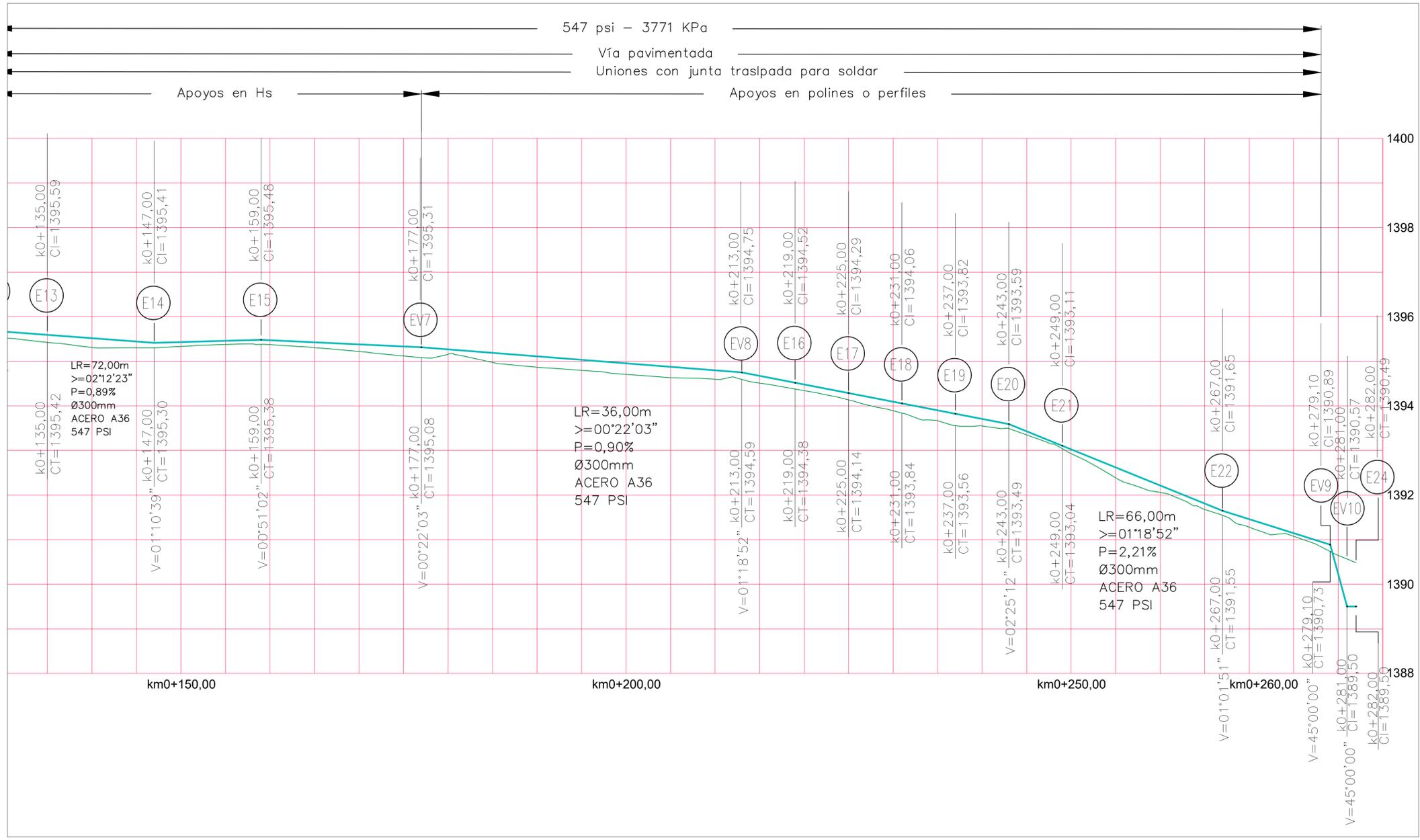
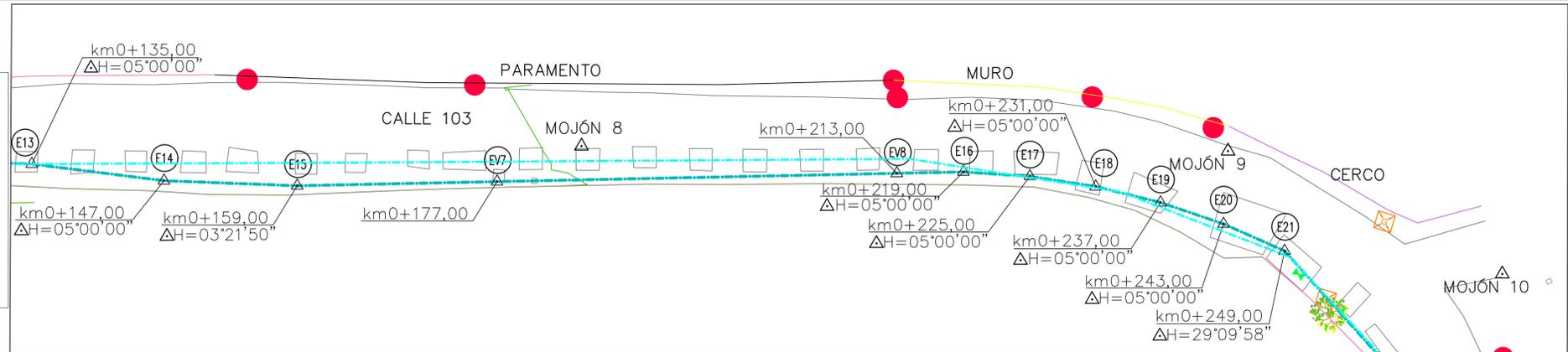
COPACABANA KILÓMETRO 7

No.	Fecha	Descripción	Aprobó
ACTUALIZACIONES			

LIBRETA DE PLANIMETRÍA:	ESCALA: 1:250	FECHA: DICIEMBRE/2020
LIBRETA DE NIVELACIÓN:	PROYECTO No.	PLANO: 1
LIBRETA DE INVESTIGACIÓN DE REDES:	ED-2020-CON-AN	DE: 2
PLANCHA BASE GEODIRIGIDA No.:	NIVEL DE COMPLEJIDAD: Alto	REV: 1
CIRCUITO:	ARCHIVO: ED-2020-COND_AN.dwg	
ZONA DE REGULACIÓN:		
CUENCA SANITARIA:		



NOTA
1. Los apoyos serán de sección rectangular de aproximadamente 0,15 m x 0,15 m, sin embargo, se deberá validar estas dimensiones comercialmente, el material será en madera o polipropileno.



SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA MEDELLÍN LOCALIZACIÓN DE MOJONES DE CONTROL

MOJON	ESTE	NORTE	COTA
1	844277.047	1197026.013	1410.762
2	844323.081	1197090.210	1407.491
11	844599.265	1197286.171	1388.727
12	844668.289	1197230.331	1386.314

LOCALIZACIÓN DE MOJONES FIJOS

3	844365.007	1197162.271	1404.971
4	844374.612	1197118.517	1404.599
5	844401.273	1197136.145	1402.020
6	844451.350	1197186.215	1396.142
7	844465.631	1197210.175	1395.593
8	844499.654	1197259.596	1394.882
9	844533.148	1197307.210	1393.962
10	844556.289	1197321.227	1392.605

CONVENCIONES

Conducción en operación	---
Conducción en diseño	---
Borde de vía o andén operación	---
Cerramiento cuneta	---
Red aguas lluvias	---
Hidrante	---
Caja de energía	---
Poste	---
Luminaria	---
Cabina de telefonía	---
Valvula de gas	---
Arbol	---
Numero de Cámara	---
Mjn	---
Propuesta Red colector	---
Propuesta red residuales	---
Cárcamo	---
Caja de teléfono	---
Mojón de gas	---



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
VICEPRESIDENCIA AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PLANEACIÓN AGUA Y SANEAMIENTO
UNIDAD GESTION DE INFRAESTRUCTURA A&S

NOMBRE	FIRMA
DISERÑO: Andrés Camilo Cardona	
DIBUJO: Andrés Camilo Cardona	
REVISÓ: Alejandro Franco	
DIRECTOR DEL PROYECTO: Julian Andrés Montoya	
SOLICITÓ: UOIAS	

PROYECTO DE ACUEDUCTO
MUNICIPIO DE COPABANA

SOLUCIÓN PROVISIONAL CONDUCCIÓN
COPACABANA KILÓMETRO 7

No.	Fecha	Descripción	Aprobó
ACTUALIZACIONES			

LIBRETA DE PLANIMETRÍA:	
LIBRETA DE NIVELACIÓN:	
LIBRETA DE INVESTIGACIÓN DE REDES:	
PLANCHA BASE GEOGRÁFICA No.:	--
CIRCUITO:	
ZONA DE REGULACIÓN:	
CUENCA SANITARIA:	
ESCALA: 1:250	FECHA: DICIEMBRE/2020
PROYECTO No.:	PLANO: 2
ED-2020-CON-AN	DE: 2
NIVEL DE COMPLEJIDAD: Alto	REV: 1
ARCHIVO: ED-2020-COND_AN.dwg	



Problemática y solución de la conducción de agua potable El Noral – Copacabana. Sector vereda Ancón – Municipio de Copacabana

Presentación al Concejo de Girardota

27/05/2021

*Unidad Operación y
Mantenimiento Producción Aguas.*

*Dirección Planeación Aguas y
Saneamiento.*

Agenda



1. Problema geotécnico
2. Monitoreo del problema e intervenciones operativas
3. Comunicaciones con la comunidad
4. Solución provisional y solución definitiva



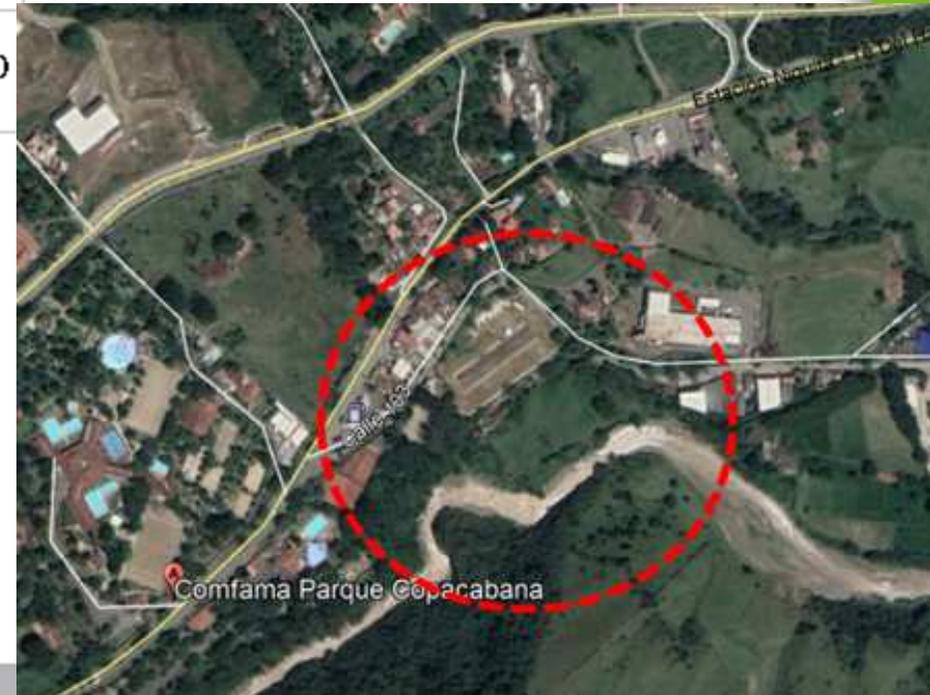
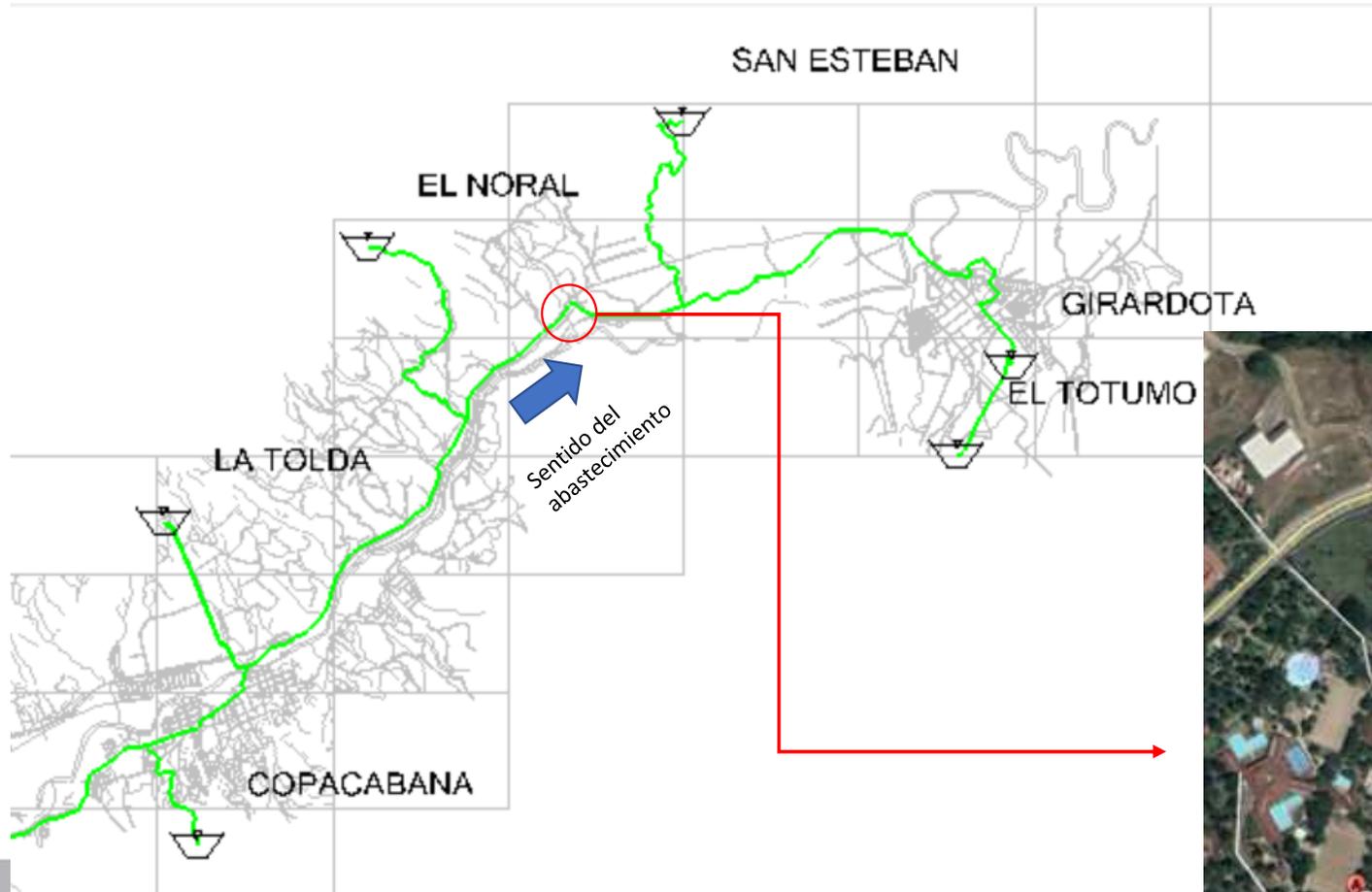
3

Problema geotécnico

Problema Geotécnico



Ubicación



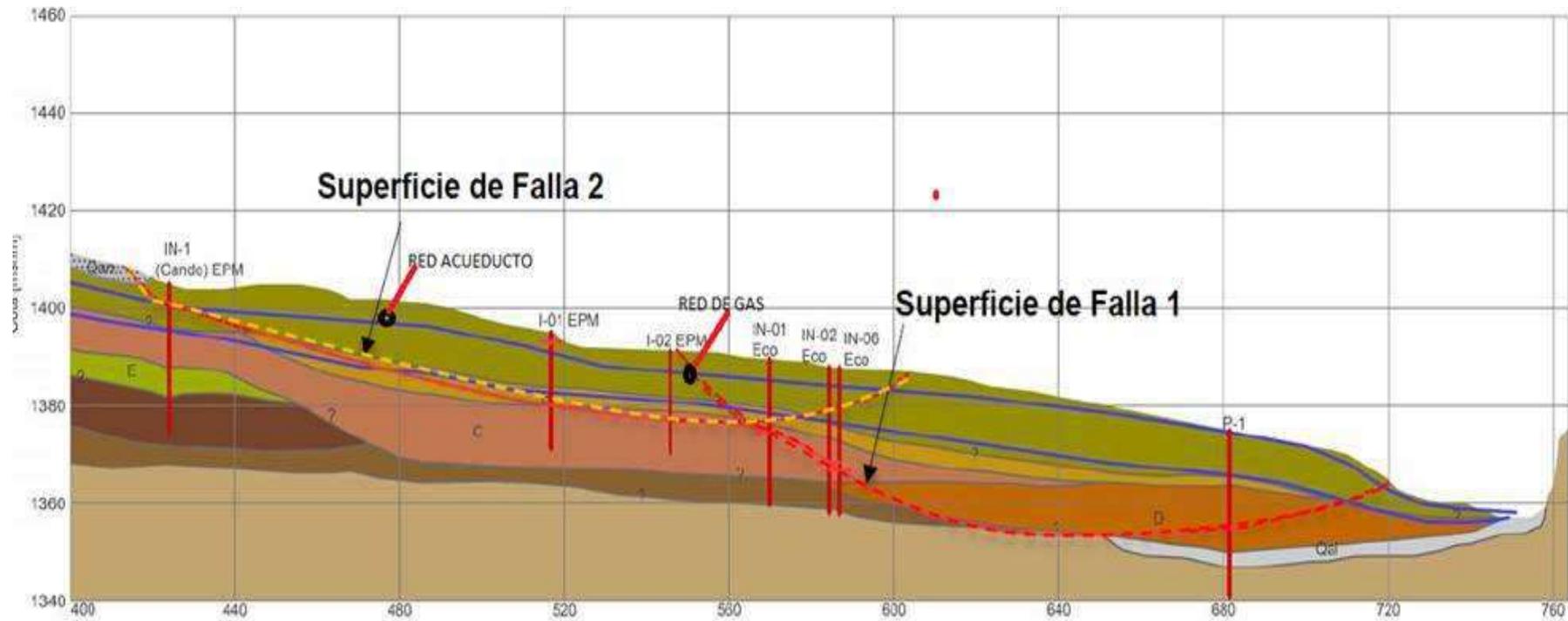
Problema Geotécnico

Características

- Movimiento en masa con profundidad de hasta 25 metros en la zona de la conducción existente.
- Movimiento complejo y extenso.
- Se acelerado en los últimos 6 meses.
- Afecta a los circuitos El Totumo, Girardota y San Esteban.

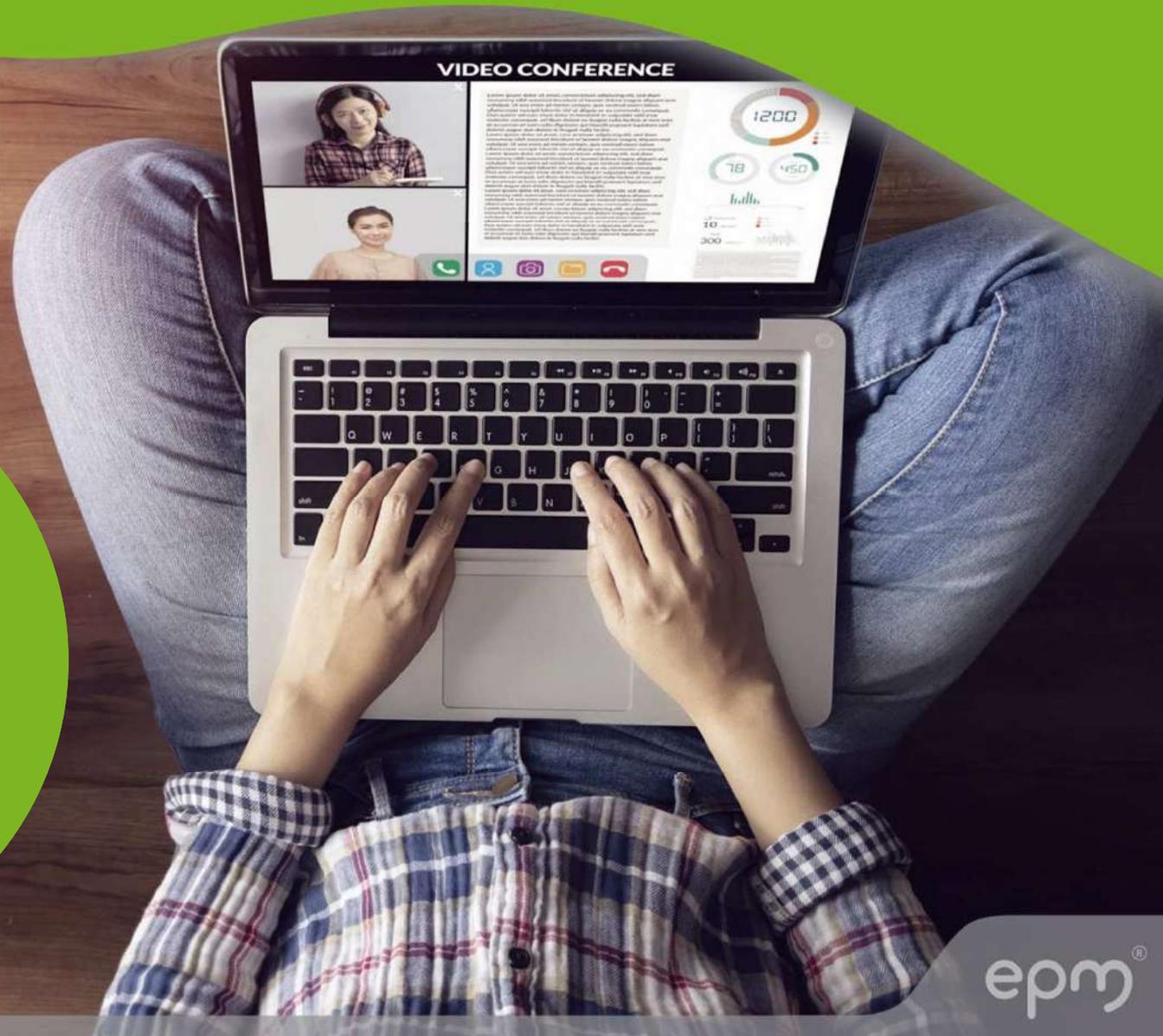
Problema geotécnico

Características





**Monitoreo del
problema e
intervenciones
operativas**



Actividades de monitoreo e intervenciones operativas



- Inspección visual mediante recorridos de campo con una frecuencia entre dos y cuatro veces al día de la conducción Noral - San Esteban.
- Monitoreo permanente desde el Centro de Control de Acueducto del caudal y presión en la conducción El Noral - San Esteban.
- Instalación de 3 inclinómetros adicionales con lectura cada 15 días.
- Visitas con expertos en geotecnia.

Actividades de monitoreo e intervenciones operativas



**Rigidización de las juntas de la conducción
El Noral - San Esteban.**

- **Instrumentación y control de la Válvula 737 para contar con la posibilidad de operación remota desde el Centro de Control.**

Actividades de monitoreo e intervenciones operativas



Reparaciones de la conducción El Noral - San Esteban

Desde el año 2019 se han atendido 11 fugas en la conducción Copacabana Girardota, de las cuales 8 se han presentado en lo que va corrido del año 2021



 Reposición de redes secundarias en la zona.

Reparación de evento del 8 y 17 de mayo

Actividades de monitoreo e intervenciones operativas



Seguimiento periódico al estado de las redes de alcantarillado del sector.

Televisación de la red.

Por fuga presentada en la red de alcantarillado se instala tubería superficial en un tramo de este sector.



Actividades de monitoreo e intervenciones operativas



○ Plan de intervenciones

En reunión del PMU el 29 de marzo de 2021, se solicitó a EPM documentar el plan de trabajo para cada intervención. En este documento se establece la metodología de trabajo, se identifican los posibles riesgos, y se proponen las medidas de control para realizar el trabajo en óptimas condiciones y de manera planificada.



Manejo de excavación, entibados, reparación y llenos



Socialización con la comunidad



17 may. 2021 6:04:57 p. m.
6°22'27.354" N 75°26'37.476" W +3.70m
127 Calle 6
Girardota
Antioquia
Altitud: 1452.4m
Velocidad: 0.7 km/h
Número de índice: 1488



6°22'43.842" N 75°26'52.11" W +1.90m
150° SE
6-06 Carrera 21
Girardota
Antioquia
Altitud: 1395.3m
Velocidad: 1.4 km/h
Número de índice: 763
17 may. 2021 6:46:11 p. m.

Operativo Reactivo para Municipio Girardota

3

**Atención a la
comunidad**

epm[®]

Atención de los eventos

Suministro de agua

Fecha	Litros de agua distribuidos
Mayo 9 de 2021	98.000
Mayo 10 de 2021	190.000
Mayo 17 de 2021	100.000
Mayo 27 de 2021	En proceso

Total de litros 388.000

Hoy se está atendiendo a la comunidad con 7 carrotanques en 7 zonas de atención. (ver cuadro eskena de atención, distribución y número de carrotanque).
El 17 de mayo se utilizaron 5 carrotanques y se dividió en 5 zonas de atención .

Se ha dejado un carrotanque en horario de las 10:00 de la noche a las 6:00 de la mañana atendiendo clientes corporativos con prelación al Hospital San Rafael y la empresa de Cryogás (producción de oxígeno).



Atención de los eventos

Suministro de agua: Esquema de atención



Sector	Rango de calles	Rango de carreras	Sectores a atender
UNO	Desde calle 5A a la 9	Desde cra 16 a la 19	El centro Barrios Florida y Juan XIII
DOS	Desde calle 4 a la 5A	Desde cra 13 a la 18A	Barrios: San José, Aurelio Mejía, Montecarlo
TRES	Desde la calle 5 a la 7	Desde cra 10B a la 14	Barrios: La Ceiba, Naranjal, El salado, Nuevo Horizonte
CUATRO	Desde la calle 9 a la 12	Desde Cra10 a la 18D	Barrios: Girardota la Nueva, El Llano, La Ferrería, Santa Ana
CINCO	Atención exclusiva para el Hospital y el sector Industrial		
SEIS - SIETE	Atención clientes industriales de la autopista desde el Estadero COCOROLLO hasta El Parque de Las Aguas		

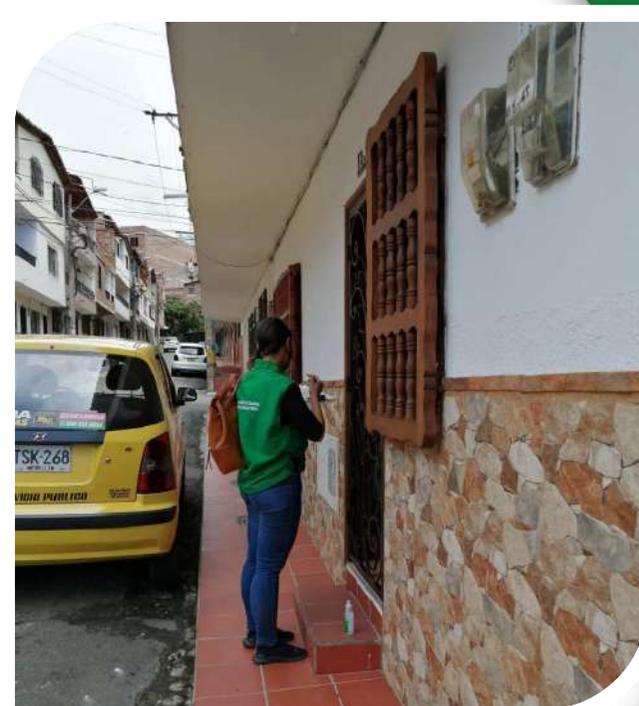
Total de carrotanque utilizados: 7

Comunicación y relacionamiento



- Desarrollo del programa **Por ti** en el municipio de Girardota
- Relacionamiento con **líderes**
- Información a través de **medios de comunicación** y plataforma propia

EPM continuará desarrollando acciones de comunicación y relacionamiento que permitan informar oportunamente a clientes y usuarios sobre el avance de la situación.



Solución
Provisional y
Solución
Definitiva



Solución Provisional



Se diseñó una tubería paralela de las siguientes características:

- Diámetro: 300 mm.
- Material: Acero de alta resistencia
- Longitud: 450 m.
- Tubería expuesta y con apoyos especiales para darle flexibilidad frente al movimiento.
- Costo aproximado: \$1.500 millones

En este momento esta en proceso de fabricación y llegará la segunda semana de Julio, debido a atrasos en el proceso de fabricación.

Se espera esté operativa en septiembre.



Solución Definitiva

Variante de 1500 metros por la autopista norte

Modifica el alineamiento horizontal para pasar por encima del movimiento de masa. Requiere construcción tradicional con una longitud de 1200 metros y 300 metros con cárcamo.

- Tiene un costo aproximado de \$9.200 millones.
- Estará operativa en el segundo semestre del año 2022.





¡Gracias!

Fernando Calad Chica
Jefe Operación y Mantenimiento
Provisión Aguas

John Posada España
Ingeniero Planeación Aguas y
Saneamiento